



FLACSO
ARGENTINA

VALDIVIA 1

ÁREA DE GÉNERO, SOCIEDAD Y POLÍTICAS

MAESTRÍA EN GÉNERO, SOCIEDAD Y POLÍTICAS

**POLÍTICAS MIGRATORIAS PERUANAS, VIOLENCIA ESTATAL HACIA
LAS MUJERES MIGRANTES Y NUEVAS CIUDADANÍAS**

AUTORA: María de Fátima Valdivia del Rio

DIRECTORA DE TESIS: Dra. Ximena Salazar Lostaunau

**Tesis para optar por el grado académico de Magíster en Género, Sociedad y
Políticas**

Fecha de defensa: 11/06/2021

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	03
	1.1. Objetivo principal	05
	1.2. Objetivos específicos	05
2.	METODOLOGÍA	05
	2.1. Algunas reflexiones metodológicas	07
3.	CONTEXTO DE LAS LEYES MIGRATORIAS Y LA MIGRACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN	09
	3.1. Cambios en las leyes migratorias	11
	3.2. Sobre la sociedad civil organizada contra la violencia estatal	13
	3.3. Dificultades en el acceso a derechos para personas con calidad migratoria irregular	16
4.	REFLEXIONES TEÓRICAS	18
	4.1. Las trampas del patriarcado y la violencia de género	19
	4.2. Migración y ciudadanía	24
	4.3. Masculinidades hegemónicas y estrategias de violencia	28
	4.4. Respuesta del Estado: Violencia en las políticas públicas	30
5.	CASOS Y TESTIMONIOS DE MUJERES MIGRANTES INDOCUMENTADAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA	34
6.	EL ESTADO EN SU LABERINTO: LAS VIOLENCIAS ESTRUCTURALES Y SUS OPERADORES	50
	6.1. Acercamiento a las vulnerabilidades migratorias desde la política y los funcionarios públicos	51
	6.2. La ruta de la violencia en el Estado: el trayecto es el obstáculo	58
7.	DISCUSIÓN	63
8.	CONCLUSIONES	71
9.	BIBLIOGRAFÍA	74

1. INTRODUCCIÓN

“Nosotras no somos cifras...”, Jenny

Florencia y Pepe se conocieron en Argentina¹. Se casaron y decidieron irse a vivir al Perú, país de Pepe. Al llegar, aunque a Florencia le costó un poco acomodarse a un nuevo país y sus costumbres, al final se adaptó y pudo comenzar a hacer una vida en el Perú. Con el tiempo ella regularizó su situación migratoria, tuvo hijos. Sin embargo, ese Pepe ya no era el Pepe del que ella se enamoró. La maltrataba con frecuencia, incluso le pegaba. Ella lo perdonó durante muchos años, hasta que Florencia se hartó. Decidió separarse y pedir la tenencia legal de sus hijos. Poco sabía Florencia de que sus dificultades se agravarían. Ella decidió permanecer en el Perú, pues ya tenía una vida hecha acá, sus hijos iban a la escuela, tenían amigos y ella quería comenzar a trabajar. Al intentar regularizar su situación, Florencia no pudo cambiar su estatus migratorio porque el Estado peruano le exigía, como requisito para renovar el que ya tenía (familiar de residente), que Pepe - el ex-esposo violento y abusador- presentara una carta de garantía y su Documento Nacional de Identidad; es decir, que la tutelara frente al Estado. Dado que Pepe se negó, Florencia se quedó sin residencia legal en el país y pasó a ser una persona indocumentada. Ella intentó denunciar a Pepe por violencia, sin éxito. Pepe la demandó por violencia familiar hacia sus hijos y por estar indocumentada en el país. El Estado peruano decidió, frente a esta situación, extenderle una carta de expulsión del país y otorgarle la tutela de sus hijos a Pepe.

Aunque la historia de Florencia es ficticia, se basa en las historias de mujeres migrantes sujetas de esta investigación. Ellas migran al Perú, ya sea para casarse o como cónyuges de un ciudadano peruano. Ellas llegan -aparentemente- con derechos y con reconocimiento legal del (y ante el) Estado peruano. Al estar viviendo situaciones de violencia familiar, la decisión de separarse o divorciarse de sus parejas peruanas las coloca en una situación de extrema vulnerabilidad: pierden su estatus migratorio, mientras que el Estado peruano no tiene ninguna política que las proteja de situaciones de violencia y de la consecuente vulnerabilidad en la que vivirán. Por ejemplo, Pepe, el exmarido violento y abusador, debía avalar la estadia de Florencia frente al Estado peruano firmando una carta. Una carta que, frente a las situaciones de violencia de género vividas,

¹ Esta es una historia ficticia recreada por la autora a partir de la lectura de varios testimonios para la elaboración de esta investigación.

se convierte entonces en sinónimo de chantaje, más violencia e, incluso, la deportación. Hasta el año 2017, la permanencia legal de estas mujeres en el país dependía única y exclusivamente –en caso de no tener un trabajo estable y formal- de una carta aval o de garantía², que el exmarido debía firmar anualmente. Si, además, había hijos en esta relación, la situación de vulnerabilidad se agravaba. En muchos casos, los exmaridos se negaban a firmar esa carta y las mujeres migrantes se veían enfrentadas a la amenaza de que las separaran de sus hijos y las deportaran: se han reportado algunos casos en donde el Estado peruano termina quitándoles sus hijos, dándole la patria potestad al exesposo violentador y deportándolas del país³. A pesar de que en el año 2017 se aprobó la nueva Ley de Extranjería (Decreto Legislativo N° 1350) que eliminaba ese requisito y que, actualmente, la Política Migratoria Nacional y la nueva Ley de Extranjería tienen un enfoque de derechos humanos, inclusión y género⁴; como veremos en esta investigación, lamentablemente, la situación de muchas de estas mujeres no ha variado sustancialmente. Ellas continúan viviendo situaciones de violencia y vulnerabilidad, mostrando los vacíos procedimentales de la actual política migratoria peruana.

Frente a esta situación, el Estado peruano tendría que dar respuestas inmediatas e implementar protocolos que garanticen a estas migrantes sus derechos fundamentales que las protejan frente a la violencia de género, y que las instancias estatales escuchen y den respuestas inmediatas y viables a las denuncias de violencia física y sexual. Asimismo, es más que necesario que el corpus jurídico/legal se adecúe a la realidad en la que viven estas mujeres migrantes, y que se incorporen modelos de familia no-tradicional, incluyendo en la reglamentación situaciones que afectan especialmente a este grupo: los casos de documentación, las denuncias de violencia y la tenencia de sus hijos. La lucha por la ciudadanía –como la de las mujeres migrantes por matrimonio y madres de peruanos- es la conquista del derecho a participar en el espacio público, no solamente con derechos políticos, sino con el reconocimiento pleno de sus necesidades y demandas, y de ellas como sujetos políticos plenos en un Estado nacional.

² La carta de aval o garantía económica es un requisito que se solicitaba independientemente del sexo del cónyuge (Defensoría del Pueblo, 2015, p. 18) bajo la antigua Ley de Extranjería. Sin embargo, la situación de extrema vulnerabilidad y violencia es vivida fundamentalmente por mujeres migrantes.

³ Un informe completo sobre la situación de las mujeres migrantes en el país lo publicó la Organización Internacional para las Migraciones (2015). Prestar especial atención a la página 46, “situación de vulnerabilidad de los migrantes extranjeros en el Perú”.

⁴ Es importante mencionar que, con la nueva Política Migratoria, en la Superintendencia Nacional de Migraciones hay un equipo al servicio al migrante en situación de vulnerabilidad.

1.1 Objetivo principal

Analizar el doble juego de violencia de género ejercido, tanto por el Estado peruano (violencia estructural) como por las exparejas (violencia de género desde lo personal e íntimo), contra las mujeres migrantes por matrimonio en situación de violencia e indocumentación, en el contexto de la nueva Ley de Migraciones.

1.2 Objetivos específicos

- Analizar el funcionamiento de la violencia estructural del Estado peruano a través del análisis del discurso de las normas emitidas, la documentación legal existente y las políticas públicas aprobadas vinculadas a las mujeres migrantes.
- Trazar las trayectorias de violencia vividas por las mujeres migrantes por matrimonio en situación de indocumentación y violencia por parte de sus parejas a través de sus relatos de vida, para conocer cómo han experimentado este doble juego de violencia de género.
- Documentar y evaluar la situación de vulnerabilidad acrecentada por la violencia estatal contra las mujeres migrantes por matrimonio en situación de violencia, maltratadas, a su vez, en la Superintendencia Nacional de Migraciones⁵.

2. METODOLOGÍA

Esta es una investigación cualitativa, y busca comprender el doble juego de violencia estructural a través del análisis de los procesos, relaciones de poder y los múltiples sentidos de la violencia desde el Estado. Las técnicas de investigación que se utilizaron fueron la observación, las entrevistas a profundidad semiestructuradas, los relatos de vida y el análisis del discurso.

La **observación** en la sede principal me permitió recoger información sobre las relaciones de poder y los vínculos, los relatos, las prácticas y las relaciones que se establecen en un lugar como la Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM). En ese sentido, la observación se centró en el espacio físico, en los funcionarios y en su interacción con las mujeres migrantes indocumentadas (producto de una situación de violencia), lo que me permitió identificar las relaciones de poder que se establecen entre los funcionarios y las mujeres migrantes, las situaciones de violencia que se dan (o no) en ese contexto a fin de

⁵ Por un tema de espacio, a partir de esta sección utilizaremos las siglas SNM para referirnos a la Superintendencia Nacional de Migraciones.

comparar la narrativa de los funcionarios de la SNM sobre los procesos migratorios con las dinámicas de poder que se establecen en ese espacio. También se realizó una **entrevista** a profundidad semiestructurada a una funcionaria de la SNM para conocer cómo se expresa la violencia estructural desde el Estado: lo que ellos creen saber sobre la realidad de las mujeres migrantes por matrimonio con nacional, separadas por violencia, y en situación de indocumentación, su opinión sobre las políticas públicas migratorias, los procesos de toma de decisión al interior de la organización, la narrativa de los funcionarios públicos encargados de tomar decisiones sobre la permanencia legal de ellas en el país y su lugar de poder frente a las mujeres migrantes. Con esta información hemos podido reconstruir los recorridos de violencia estructural que experimentan las mujeres migrantes desde el Estado en este doble juego de violencia que viven frente a su estatus migratorio. Es importante aclarar que, debido a las medidas implementadas por el gobierno peruano por la emergencia sanitaria, se tuvo que suspender la observación de las relaciones que se dan en el local de la SNM. Lamentablemente, al cierre de esta investigación, la oficina central de la SNM continuaba cerrada al público. Hemos privilegiado el análisis de discurso para poder identificar las relaciones de poder que se establecen entre el Estado -representado en la SNM- y las mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad, especialmente en tiempos de crisis sanitaria y cuarentena por COVID-19.

Los **relatos de vida**⁶ son una herramienta metodológica que prioriza la experiencia subjetiva de las participantes del estudio, y nos permiten analizar las relaciones y los vínculos que se construyen, así como explorar la narrativa de lo que analizamos. Con esta herramienta pude enfocarme en la recopilación de historias y en el análisis de sus significados, rescatar lo vivido por las propias mujeres en su experiencia migratoria y reconocer y valorar “...sus estrategias de vida y sus trayectorias e historias de vida personales” (Mohanty en Bonder, 2016: sección 3.4.2). Así, explorar las biografías de las personas (Olavarría, 2019: sección 1.5.2) me permitió indagar cómo se estructura el sistema sexo/género en un contexto de globalización y de impunidad frente a las violencias de género, y cómo este es vivido por las mujeres migrantes por matrimonio. A partir de la idea de Suzanne Bergeron (Bonder, 2016: sección 5.2), hemos “escuchado” el testimonio de las mujeres migrantes explorando sus narrativas de exclusión y sus

⁶ Gattaz, 1999; Bertaux, 1989; Lindón, 1999.

subjetividades, rescatando lo vivido por las propias mujeres en su experiencia migratoria y reconocer y valorar “...sus estrategias de vida y sus trayectorias e historias de vida personales” (Bonder, 2016: sección 3.4.2). Así, hemos recopilado relatos de vida de tres mujeres migrantes indocumentadas que han vivido (o están viviendo) situaciones de violencia por parte de sus exparejas, para conocer toda la trayectoria de su relación hasta las situaciones de violencia en que viven.

Finalmente, hemos hecho uso del **análisis del discurso** para analizar los documentos de las normas emitidas, de la documentación legal existente y de las políticas públicas vinculadas a las mujeres migrantes de la SNM, así como encuestas e informes nacionales. Para analizar el discurso subyacente en dichos textos, hemos utilizado las siguientes categorías de análisis: control/sanción, extranjeros/nacional, residencia, familia/unidad migratoria familiar, Estado, violencia y ciudadanía.

Cuadro 1: Listado de fuentes de información

Fuente de información	Seudónimo utilizado	Situación actual
Entrevistas a profundidad	Jenny	Vive en Lima. SNM le abrió proceso administrativo.
	Miriam	Vive en Argentina. Aún no puede regresar.
	Susana	Vive en Cusco. Visa por trabajo.
Videos testimoniales	Ana María	No se supo más de ella.
	Roxana	Vive en Europa con su hija.
	Estela	El esposo dejó a los hijos en Inabif y se fue a buscarla a Argentina. No se sabe nada sobre ella.
	Paola	Regresó al Perú obligada judicialmente, aún teniendo custodia, a dejar al hijo con el padre. No se sabe nada más de ella.
Historias recogidas en sesiones grupales	Mónica	Se quedó en Perú aunque sus hijos ya no quisieron volver a vivir con ella.
	Amparo	Lleva 30 años viviendo en Perú de manera irregular (de manera intermitente). Consiguió una residencia humanitaria que se renueva anualmente; el año pasado se la renovaron solamente por dos meses.

2.1. Algunas reflexiones metodológicas

El trabajo de campo retó permanentemente los supuestos metodológicos que vimos en el acápite anterior. Entre las situaciones de las mujeres entrevistadas, las limitaciones producto de la crisis sanitaria global y las recientemente descubiertas limitaciones personales. Por ello, la metodología fue constantemente puesta a prueba y modificada.

Los casos que estamos investigando corresponden a mujeres migrantes, en situación de indocumentación, y que han enfrentado situaciones de violencia. Estos contextos de violencia las colocaron en situación de total indefensión frente a un Estado que no escucha sus voces, que no hace caso a sus demandas concretas y que, por ende, perpetúa la violencia de la cual quieren escapar. Ellas han ido implementando sus propias estrategias de sobrevivencia -que por motivos de confidencialidad y seguridad no vamos a redactar en este texto- que les han permitido continuar. Ello implica que muchas ya no puedan ser contactadas, que solamente hablen brevemente por teléfono, que no quieran dar una entrevista, o que solamente acepten una conversa personal muy breve e informal sobre el tema. La estrategia que hemos seguido ha sido asegurar al menos tres entrevistas completas, y reconstruir las situaciones y los contextos de violencia de género que han vivido, con base en testimonios encontrados en fuentes secundarias. Esto ha sido especialmente útil para la identificación de tendencias y estrategias que ellas han implementado, para lo cual nos hemos basado tanto en la visualización (en el caso de videos) como en la lectura (en el caso de textos escritos) de testimonios brindados a otras personas, así como en la observación durante la interacción cotidiana entre ellas y en la participación de reuniones virtuales de la organización Madres Migrantes Maltratadas⁷. Esto último ha sido un momento muy importante para recoger información fuera del formato de entrevista, desde lo más íntimo y visceral, desde la relación de confianza, donde hemos obtenido información que no se brindaba durante la entrevista. Una situación recurrente en las interacciones con las mujeres ha sido la preocupación por su salud mental; las situaciones de violencia, sumadas a la incertidumbre permanente sobre su situación migratoria y el entorno de sus hijos, generan contextos en donde su salud mental se ha visto afectada. Aunque esto no afectó el proceso de recopilación de testimonios, sí es un tema sumamente importante en la defensa de sus derechos.

⁷ Madres Migrantes Maltratadas es una organización que agrupa a mujeres migrantes que han sufrido violencia de género y que lucha por los derechos de las mujeres migrantes en el Perú.

Utilizar los relatos de vida como instrumento metodológico pareció, desde un inicio, la estrategia más viable para poder conocer la experiencia subjetiva de las propias mujeres. La estrategia fue comenzar a conversar desde su experiencia de vida previa a su situación en el Perú, para luego ir reconstruyendo -poco a poco- los acontecimientos y las experiencias que vivieron. Como herramienta metodológica creemos que fue un acierto utilizarla; esto permitió poder ser conscientes de la narrativa empleada, de la experiencia de las mujeres frente a estas violencias, reconocer las diversas estrategias desplegadas tanto desde las masculinidades hegemónicas y desde las instituciones estatales, y las infinitas respuestas de las propias mujeres frente a estas situaciones. Lo que no se pudo prever al inicio fue la dificultad personal para procesar estas historias con la rapidez esperada. Las largas entrevistas, de un promedio de cuatro horas, permitieron conocer muchos aspectos personales, y situaciones de violencia. En algunos casos, tuve la oportunidad de ver fotografías de mujeres violentadas, escuchar audios de agresiones físicas y leer documentos legales vinculados a la situación de violencia. Esto implicó una carga importante a nivel emocional que no estaba prevista, y significó dedicar un tiempo personal importante -posterior a la entrevista- para poder procesar personal y emocionalmente lo visto y escuchado.

Aunque hemos establecido una relación de confianza, soy plenamente consciente de que -en el trabajo de la memoria y el testimonio- las personas solo dicen lo que quieren decir en ese momento. Esa palabra se comparte conmigo sabiendo que será escrita, y luego será pública. Por ello, una de las mujeres entrevistadas solicitó que su testimonio no fuera grabado; otra fue sumamente incisiva en verificar si yo realmente había entendido la situación en toda su complejidad, y otra solicitó explícitamente que varias cosas que me fueron compartidas no fueran incluidas en la escritura del texto. Los testimonios utilizados no han sido editados, salvo sus nombres (por razones de seguridad). Me parece fundamental entender la experiencia de violencia de género que ha vivido cada una de ellas tomando en cuenta sus subjetividades, sus experiencias y desde la complejidad de sus vidas, y no centrarme única y específicamente en la situación de la violencia. Por ello, las historias de vida -aún con las limitaciones del espacio en el texto- incluyen información sobre ellas, sus intereses, sus deseos. Es importante mencionar que: a) todos los nombres han sido cambiados, tanto el de las mujeres que dieron sus testimonios, el de los testimonios recogidos en fuentes secundarias (públicas y no públicas) como el de la persona entrevistada de la SNM; b) para mantener el anonimato, no hay información

sobre el país de procedencia de las mujeres migrantes entrevistadas. La última parte del trabajo de campo coincidió con la emergencia sanitaria del COVID19, y la cuarentena que se decretó en el Perú. Por ello, los ajustes metodológicos se aplicaron a la observación; por ejemplo, la observación de las reuniones de mujeres migrantes se trasladó al ámbito virtual.

3. CONTEXTO DE LAS LEYES MIGRATORIAS Y LA MIGRACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN

Los cambios políticos y económicos en la región han traído consigo un aumento de las migraciones hacia el Perú, especialmente en los últimos años. Gracias a la implementación de políticas públicas sobre migración y los datos que se recogen, la SNM ofrece regularmente información sobre aquellas personas que residen en el Perú “... con calidad migratoria aprobada ya sea como residente o inmigrante...” (INEI, 2018, p. 80).

Veamos una radiografía de las migraciones y la población extranjera femenina en el Perú en los últimos años⁸. Según las estadísticas oficiales (INEI, 2018), entre el 2012 y el 2017 el Perú recibió a más de un millón 433 mil personas, de las cuales el 35.7% estableció su residencia en Lima. Asimismo, de un total de cien mil inmigrantes que llegaron al Perú en el 2013, la migración femenina alcanzó el 32.1% (INEI, 2015b), y la tendencia aumentó a un 47% en el año 2017 (Vega, 2018). Al año 2017 el 6.1% (8, 572 mujeres) de la población extranjera femenina declaró ser ama de casa (INEI, 2018⁹). Por otro lado, en el período comprendido entre 2013 y 2015 se han solicitado con mayor frecuencia la calidad migratoria de trabajador (OIM, 2015, p. 20), y en el período comprendido entre los años 2007 y 2017 el 43.4% de personas que obtuvo el carnet de extranjería fueron mujeres (de un total de 64,070 personas). Asimismo, sabemos que entre los años 2009 y 2015 las calidades migratorias más solicitadas fueron la de trabajador y la categoría familiar de residente¹⁰; solo en el 2015 las habían solicitado un total de 4,939 personas

⁸ Estas cifras no grafican la reciente tendencia migratoria de parte del pueblo venezolano. Para el año 2016, había en el Perú 1649 refugiados y 4892 solicitantes de la condición de refugiado y para el 2018, dicho flujo aumentó con la llegada de 40 mil venezolanos (IDEHPUCP, 2018). Para el año 2018 se calculaba que había alrededor de 800 mil ciudadanos venezolanos viviendo en el Perú (Blouin, 2019). Según las proyecciones de la propia Superintendencia, hacia diciembre del 2018 se esperaba que estuvieran en el país ya un millón de ciudadanos venezolanos (Vega, 2018).

⁹ Según Vega (2018), excepto en profesiones *religioso* y *ama de casa*, los porcentajes de presencia masculina en los porcentajes de otras profesiones (trabajador, obrero) bajo las cuales consiguen su calidad migratoria es bastante alta: “... la profesión de los ciudadanos extranjeros varones. Los varones han logrado regularizar su situación migratoria y están en mejores posibilidades y mejores ofertas laborales”.

¹⁰ Las cifras por año y calidad migratoria son las siguientes (sólo transcribimos los primeros cuatro lugares): **2009** - 827 familiar de residente, 675 inmigrante, 415 trabajador, 209 religioso; **2010** - 1029 familiar de residente, 478

(OIM, 2015, p. 20), y en el año 2013 la calidad migratoria familiar de residente era la segunda más común en el Perú, con 34.4% (INEI, 2015b). En conclusión, entre los años 2009 y 2015 ingresaron a territorio peruano con calidad migratoria familiar de residente 16,796 personas. Asimismo, hacia mediados del 2018, el 26% de las extranjeras que residían en el Perú lo hacían en la calidad migratoria familiar de residente, siendo la mayoría mujeres (Vega, 2018).

La SNM también lleva un registro de aquellas personas migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad. En el año 2017, un total de 1,945 personas buscaron algún tipo de asistencia migratoria alegando pasar por una situación de vulnerabilidad (SNM, 2018). De este grupo, son las mujeres quienes, en mayor porcentaje (58%), solicitan este tipo de asistencia arguyendo *afectación de derechos*, con edades entre los 18 y 39 años (54%). Del total de personas que se acercaron a la SNM, el 57% se encontraba en situación migratoria irregular (presentando más de una situación de vulnerabilidad¹¹) y el 59% eran mujeres (SNM, 2018, p. 30):

O que perdieron su situación regular por diversas circunstancias, por ejemplo, haber terminado su relación sentimental con sus parejas. Este último escenario es más frecuente para las mujeres que, motivadas por situaciones de abuso o violencia, deciden terminar una relación y como consecuencia afrontan el desamparo económico, emocional, y riesgo de irregularidad al no tener los documentos que sostengan su residencia.

El 2% de ellas declararon ser víctimas de violencia familiar. Del total de los casos de vulneración de derechos registrados por la Defensoría del Pueblo (2015), el 17% provenía de personas afectadas en calidad migratoria de familiares de residentes. Asimismo, el 15% de esos casos proviene de personas con condición migratoria irregular, que corresponde a personas que ingresaron de manera regular al Perú pero que terminaron en situación de irregularidad (algunas de ellas, generadas por la propia SNM). Por el

inmigrante, 473, trabajador, 230 religioso; **2011** – 1426 familiar de residente, 703 trabajador, 315 inmigrante, 287 religioso; **2012** – 1930 familiar de residente, 1326 trabajador, 397 inmigrante, 389 religioso; **2013** – 2635 trabajador, 2448 familiar de residente, 406 religioso, 361 inmigrante; **2014** – 8694 trabajador, 4197 familiar de residente, 1344 religioso, 441 inmigrante; **2015** – 10 078 trabajador, 4939 familiar de residente, 1504 inmigrante, 1359 religioso (OIM, 2015, p. 20).

¹¹ Según el artículo 227 del Reglamento del Decreto Legislativo 1350, estas son las 17 situaciones de vulnerabilidad contempladas en la ley: a) víctimas de violencia familiar y sexual; b) víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; c) situación migratoria irregular; d) sustracción internacional de niñas, niños y adolescentes; e) personas privadas de la libertad; f) personas con discapacidad; g) niñas, niños y adolescentes; h) personas con grave enfermedad; i) adultos mayores; j) personas pertenecientes a pueblos indígenas y tribales; k) personas en situación de pobreza y extrema pobreza; l) desplazados forzados; m) personas que sufren discriminación; n) niñas, niños y adolescentes no acompañados; o) mujeres embarazadas; p) población LGTBI; q) otros que requieren protección en atención a una afectación o grave amenaza a sus derechos fundamentales.

contrario, sólo el 2% de las personas que se acercaron al área de vulnerabilidades tenían calidad migratoria como familiar de residente (SNM, 2018, p. 28). Esta corresponde, sin embargo, a la situación según la información oficial. Por lo tanto, cabe suponer que hay un grupo de personas migrantes en situación de indocumentación y sobre las cuales no hay mayor información; es decir, que se encuentran subrepresentadas, y que existe un subregistro en la información que se tiene relaciona a la cifra real de personas extranjeras residiendo en el país (incluyendo a las personas que residen en el Perú sin documentación legal).

3.1. Los cambios en las leyes migratorias en el Perú

Las migraciones están normadas legalmente a nivel mundial, regional y nacional desde el marco de la protección de los derechos ciudadanos. El marco jurídico internacional (OIM, 2015, p. 15) hace que el Estado peruano asuma obligaciones en torno a las personas migrantes, especialmente en lo referente a su protección en el ordenamiento jurídico internacional¹², a los instrumentos internacionales de aplicación específica para personas migrantes¹³, el derecho comunitario¹⁴ y los acuerdos bilaterales¹⁵ que el Perú ha firmado con otros países. En el Perú, la Ley de Extranjería es el documento principal que da las pautas nacionales para regular el ingreso, permanencia, residencia y control de personas extranjeras (entre otras acciones). En el Perú hay una legislación que ha ido variando a lo largo de los años, con la finalidad de acomodar la legislación a la realidad de las personas migrantes¹⁶. En el año 2017 se publica la última Ley de Migraciones, por Decreto Legislativo N° 1350¹⁷. Asimismo, frente a la demanda de una sociedad civil organizada,

¹² Declaración Universal de Derechos Humanos, y los tratados básicos del Sistema Universal de Derechos Humanos: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño. En el ámbito regional, son aplicables la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (1948), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994), la Convención interamericana.

¹³ Convenio 97 y 143 de la Organización Internacional del Trabajo, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares.

¹⁴ Decisiones 397, 459, 503 y 545 de la Comunidad Andina - CAN, Acuerdos sobre residencia y documentos de viaje del Mercado Común del Sur – MERCOSUR.

¹⁵ Convenios bilaterales de Perú con Argentina, Brasil, Chile, Ecuador.

¹⁶ El marco legal migratorio en el Perú es amplio, pero para efectos de esta investigación sólo nos centraremos en las leyes de extranjería. El marco jurídico nacional incluye la Ley de Nacionalidad N° 26574, Ley del Refugiado N° 27891, Ley contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes N° 28950, Ley de Asilo N° 27840, Ley para contratación de trabajadores extranjeros D. L. N° 689.

¹⁷ En el año 1991 se aprueba la Ley de Extranjería por Decreto Legislativo N° 703 (modificado luego por Decreto Legislativo N° 1043). En el año 2015 se publica una nueva Ley de Migraciones, por Decreto Legislativo N° 1236, que busca modificar los tiempos máximos de estadía y promover migración ordenada con protección a personas

en el año 2017 se aprobó la Política Nacional Migratoria 2017-2025 que incorpora un enfoque de derechos humanos, género e inclusión.

En el marco de los procesos y políticas migratorias, un aspecto clave a considerar para efectos de esta investigación es la reconfiguración de las familias y de cómo protegerlas dentro del marco legal. Específicamente la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, en el artículo 44, contempla el derecho a la protección de la unidad familiar (Defensoría del Pueblo, 2015: 41). Asimismo, a nivel regional el Acuerdo de Residencia del Mercado Común – MERCOSUR busca facilitar la libre circulación de personas provenientes de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Chile, Perú, Colombia y Ecuador (Blouin, 2019¹⁸). La Ley N° 1350 (2017) aborda la problemática planteada por la sociedad civil e incide en la vulneración del principio de unidad migratoria familiar (elemento que sí estaba incorporado en las anteriores leyes migratorias). Esta ley enfatiza el condicionamiento de la regularización de la situación migratoria a la voluntad del cónyuge¹⁹, y la aplicación indebida que se hacía de las sanciones y la potestad sancionadora de la SNM como problemáticas que vulneran la unidad migratoria familiar (SNM, 2018, p. 16). En este contexto, y a propósito de la presión y la incidencia de la sociedad civil organizada, se incorpora el enfoque de derechos humanos y de género en la nueva Ley. Esta nueva Ley añade un enfoque de apoyo hacia la unidad migratoria familiar y de protección a las poblaciones vulnerables incluyendo medidas de protección como la expedición de documentos o permisos temporales de permanencia, el otorgamiento de ampliaciones de plazo, la exoneración de multas que figuran en la ley migratoria vigente previo informe del órgano [estatal] *especializado en la materia* (SNM, 2018).

3.2. Sobre la sociedad civil organizada contra la violencia estatal

Frente a situaciones de injusticia y violencia, la respuesta colectiva es siempre una de las alternativas de solución. En los últimos años, un grupo de mujeres migrantes organizadas -exparejas de cónyuges peruanos, y madres de ciudadanos peruanos- han levantado su

vulnerables. Sin embargo, ésta nunca entró en vigencia debido a la falta de reglamentación.

¹⁸ En el año 2017 Venezuela fue suspendida del Acuerdo MERCOSUR.

¹⁹ Este era el caso más violento de todos, en donde la Superintendencia Nacional de Migraciones requería que el cónyuge presentara, junto con la copia de su DNI, una carta de garantía económica. Esta carta de garantía terminaba convirtiéndose en sinónimo de violencia y chantaje, sobre todo en casos de violencia de género en el núcleo familiar.

voz de protesta exigiendo al Estado peruano que cambiase la Ley de Extranjería N° 703²⁰. Después de mucho trabajo de incidencia por parte de esta organización en diversas instancias estatales, se aprobó una nueva Ley de Migraciones con Decreto Legislativo N° 1350 en 2017²¹.

Las principales impulsoras para que se cambiara la Ley de Extranjería fueron mujeres organizadas en el Colectivo Madres Migrantes Maltratadas, y otras mujeres migrantes indocumentadas que se sumaron, en el camino, a la iniciativa. Según las denuncias de las mujeres migrantes que se habían separado de parejas que las violentaban y se encontraban en situación de indocumentación, la anterior Ley de Extranjería las colocaba a merced de la voluntad de la persona maltratadora y de la cual se habían separado. Ellas denunciaban la desproporción que había en los tiempos que se toma la SNM para otorgar los carnés de extranjería, la falta de normativa clara para tomar decisiones sobre casos particulares (a quiénes se deporta y a quiénes no). Denunciaban que funcionarios públicos que –aún ante la existencia de una normativa clara y actualizada- inducían a error a las migrantes; así como que el convenio MERCOSUR, al cual muchas se podían adscribir, era igualmente injusto (pues también solicitaban carta de garantía, además del costo del trámite que era muy alto para ellas); por mencionar algunas denuncias. Actualmente, ellas continúan denunciando un sistema de migraciones completamente discriminatorio y vejatorio de su dignidad. Aún con la nueva Ley de Extranjería, ellas tienen que ir cada año a la SNM a solicitar que se les renueve la residencia, lo cual las sigue exponiendo al criterio subjetivo de cada funcionario público de esta entidad. Dicha situación se agravó en esta temporada de emergencia sanitaria, pues el sistema no las reconocía como migrantes que habían regularizado sus papeles. Solo a partir de presiones y reclamos desde diversas plataformas virtuales, e incidencia en medios de comunicación alternativos, ellas pudieron conseguir que la SNM pudiera regularizar *manualmente* cada situación. Por ello, sus demandas continúan: exigen recibir la nacionalidad como madres de peruanos.

En el Perú existe una trayectoria de vulneración de derechos humanos de las personas

²⁰ Ley de Extranjería N° 703, vigente desde el año 1991

https://www.migraciones.gob.pe/documentos/normalegal_10.pdf. Como resaltan las mujeres del colectivo Madres Migrantes Maltratadas, la antigua Ley de Extranjería violaba el derecho de las familias mixtas al estar violando los derechos del niño.

²¹ Decreto Legislativo 1350, vigente desde el 2017

https://www.migraciones.gob.pe/documentos/normalegal_19_1471551-2.pdf

migrantes. Durante el gobierno de Ollanta Humala (2011-2016), el entonces ministro del Interior Daniel Urresti (también excongresista de la República) anunció la aprobación de un Decreto Supremo²² enfocado en acelerar la expulsión de personas migrantes que hubieran cometido delitos o que no tuvieran su documentación en regla. Este Decreto Supremo modificaba el Reglamento de Organización y Funciones de la SNM. Como consecuencia, se iniciaron redadas en varias ciudades del país para expulsar a migrantes en situación *irregular* (Gestión, 2014):

[Urresti] indicó que el Estado puede expulsar a un ciudadano que está viviendo ilegalmente en el país en sólo 24 horas, y ya no en ocho meses como ocurría antes. Esta reducción le ha permitido al Departamento de Migraciones expulsar en las últimas tres semanas a 200 ciudadanos extranjeros por no haber cumplido con las normas de extranjería o habérseles vencido la visa²³.

A inicios del 2020, durante el gobierno del expresidente Martín Vizcarra, el Ministerio del Interior aprobó la creación de la Brigada Especial contra la Migración Delictiva (que depende de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú). Esta Brigada está compuesta por investigadores de la División de Homicidios, y su función es, exclusivamente, combatir el delito que involucre a extranjeros. Pese a todo el revuelo que se suscitó, no se encuentra disponible el Decreto Supremo que oficializa su creación²⁴. Paralelamente a las denuncias y demandas de la sociedad civil organizada, funcionarios públicos de algunas instituciones del Estado buscaron espacios de interlocución con ellas, para asegurar que fueran escuchadas. A partir de sus demandas se crea la Mesa Intersectorial, conformada por diversas instituciones gubernamentales como la Defensoría del Pueblo, el Congreso de la República, la Cancillería, la Superintendencia Nacional de Migraciones (ente rector de la política migratoria), el Parlamento Andino, la Organización Internacional para las Migraciones, el Ministerio del Interior, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Turismo, entre otras. Esto generó la participación de las representantes de las mujeres migrantes en varias reuniones de la Mesa Intersectorial y la presentación de sus casos en diversas instancias gubernamentales, donde se analizó la legislación actual y se propusieron mecanismos para cambiarla.

²² Decreto Supremo N° 008-2014-IN, https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/DS_Nro_008-2014-IN.pdf

²³ Revisado el 10 de marzo del 2020, <https://gestion.pe/peru/politica/peru-expulsado-200-extranjeros-ilegales-ultimas-tres-semanas-75589-noticia/>

²⁴ Una investigadora peruana, especializada en criminalística, me informó que no ha salido ninguna Resolución Ministerial o Decreto Supremo informando sobre esto. Por el contrario, se manejó internamente, a nivel de resoluciones de la Comandancia General. A pedido de ella, mantendremos el anonimato.

Actualmente, los cambios más importantes han sido la promulgación de la nueva Ley de Extranjería y de la Política Nacional Migratoria, en donde se ha eliminado la carta de garantía para la estadía de las mujeres migrantes en el país, se ha incorporado un área de vulnerabilidades en la SNM y se ha privilegiado un enfoque que considera el género en las políticas públicas. Sin embargo, a pesar de que todo el proceso de elaboración de la nueva Ley de Extranjería incorporó el trabajo con el propio movimiento social, escuchando sus demandas y tomando en cuentas sus sugerencias, se incorporó un enfoque interseccional y la transversalización del enfoque de género, este proceso aún permanece incompleto. Es innegable que ha habido avances, pero estos no han sido suficientes. Algunos problemas aún siguen en pie. Por ejemplo, aún se sigue ejerciendo violencia de género contra las mujeres migrantes pues queda a criterio del funcionario que las atiende a las mujeres si solicita o no dicha carta. Por otro lado, aún cuando existe el área de vulnerabilidades, se trata de un área sin presencia en el organigrama institucional y, por ende, sin poder de decisión y con muy poco presupuesto. Esto genera que cada funcionario público del servicio en la SNM actúe según sus propios criterios individuales, subjetivos y desde el orden de género en el que han sido socializados, muchas veces desde el prejuicio y desde concepciones tradicionales de modelos familiares. Frente a este escenario, el colectivo de madres migrantes representa una ciudadanía vigilante, que aparece en cuanto espacio gubernamental se interesa por sus casos, y que ha logrado concitar la atención de los decisores de políticas. En ese sentido, la impronta de los movimientos sociales –como fuerzas modernizadoras- han sido fundamentales en estos procesos de cambio social (Bonan, 2003), y continúan siendo esenciales en vigilar y demandar mejoras en los servicios otorgados desde la SNM a la población migrante en el país.

3.3. Dificultades en el acceso a derechos para personas con calidad migratoria irregular.

Las personas extranjeras con calidad migratoria irregular en el Perú enfrentan una serie de obstáculos que las coloca en situación de vulnerabilidad, como la falta de acceso a servicios básicos, la informalidad laboral, las condiciones abusivas de empleo, explotación, discriminación y xenofobia (OIM, 2015, p. 62). Sabemos de diversas situaciones discriminatorias que enfrentan por no tener un documento de identificación válido para el Estado peruano y, por ende, se les restringen derechos y reciben un trato “...denigrante, maltrato y racismo por su condición migratoria” (OIM, 2015, p. 44). ¿Qué

implicancias tiene para una persona extranjera estar en situación de indocumentación en el Perú? A partir de los testimonios recogidos para esta investigación, hay certezas y contradicciones.

En el acceso a los servicios de salud, los testimonios indican que una persona migrante sin documentación en regla estaría imposibilitada de acceder a ellos (IDEHPUCP, 2018). Se ha identificado que hay discriminación en el acceso y en la atención en salud por la condición migratoria, especialmente en mujeres y migrantes en situación irregular (OIM, 2015), además de tratos denigrantes, racismo y maltratos. Ellos no pueden ser atendidos, por ejemplo, en emergencias, pues al no contar con DNI se les restringe automáticamente el acceso a la atención. Para acceder al Seguro de ESSALUD²⁵ tienen que ser trabajadores formales; para acceder al SIS²⁶ deben tener un carné de extranjería²⁷. Sin embargo, en la ley de migraciones²⁸ se precisa que el acceso a la salud se encuentra garantizado para las personas migrantes, siendo el Ministerio de Salud (MINSa) el ente encargado de garantizar el cumplimiento de dicho derecho, todo aquello sin importar la condición migratoria (Blouin, 2019).

En el acceso a los servicios educativos, las dificultades para las mujeres migrantes en situación de indocumentación aparentemente disminuyen, pues basta la presentación de la partida de nacimiento, el documento nacional de identidad o el pasaporte. La Ley de Migraciones²⁹ también reconoce que el acceso a la educación es un derecho de las personas migrantes, y pueden ejercer este derecho independientemente de la situación migratoria de la persona (Blouin, 2019). Sin embargo, la Resolución Ministerial³⁰ es bastante ambigua sobre qué documentación se solicita a alguien (padre / tutor o niño/a). Al final, quedaría a criterio del funcionario público (director o directora del centro educativo, en este caso) decidir si acepta, y cómo acepta, la matrícula. Roxana cuenta que, ante la necesidad de cambiar de turno a su hijo³¹, tuvo dificultades:

El niño hace promoción este año, pasa a secundaria y cambia de horario. El

²⁵ EsSalud es el seguro de salud al que accede automáticamente cualquier trabajador que esté en planilla (en blanco). EsSalud pertenece al Ministerio de Trabajo.

²⁶ SIS es el Sistema Integral de Salud, que pertenece al MINSa (Ministerio de Salud).

²⁷ Esta información fue corroborada por SUSALUD en el año 2017 (IDEHPUCP, 2018, p. 7).

²⁸ Artículo 7.2 del Reglamento del Decreto Legislativo 1350

²⁹ Artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo 1350

³⁰ Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/04/03164510/informe-cerd-sobre-peru-idehpucp-.pdf>

³¹ En los colegios públicos peruanos se puede estudiar o bien en turno mañana o bien en turno tarde.

SIAGIE³² no me lo acepta. La directora me dijo ‘él puede estudiar todo este año, no hay problema, pero yo no le entrego diploma’. Porque él no aparece en el sistema, porque para entrar al SIAGIE tiene que tener carnet de extranjería. Esa señora me ha aceptado al niño, pero me dijo ‘vea mamita, eso se me sale de las manos. Usted tiene hasta noviembre que se gradúa su hijo para que tenga los papeles y él pueda pasar a secundaria.

Siendo esta la situación, la nueva Ley de Migraciones contempla que el Estado garantice, en igualdad de condiciones, el goce y ejercicio de derechos -como la salud o la educación -a los extranjeros. Sin embargo, tal y como han manifestado los testimonios, siguen existiendo dificultades en el acceso a estos servicios (IDEHPUCP, 2018, p. 6³³). Sin documentación en regla, tampoco se puede acceder a otros servicios sociales. Según otros testimonios (OIM, 2015), sin esta documentación tampoco se puede acceder a ningún tipo de programa financiero.

Como vemos en este recuento, aún con una Ley de Extranjería progresista, el camino está incompleto. Los cambios en las leyes de extranjería han generado un aparente corpus legal que incluye un enfoque de género, de inclusión y de derechos humanos. Eso es un gran avance al contrario del espíritu de la anterior Ley de Extranjería, centrada en la seguridad nacional. Sin embargo, estos cambios no han tenido un correlato fáctico en la vida cotidiana de las mujeres migrantes. No han podido acceder a una situación migratoria regular de larga duración, se enfrentan continuamente a situaciones de vulnerabilidad como las descritas en este acápite y se encuentran con muchas dificultades para conseguir trabajo. Como veremos en los casos siguientes, la violencia ejercida por los propios funcionarios de la SNM se contradice por completo con el espíritu de esta nueva Ley de Extranjería.

4. REFLEXIONES TEÓRICAS

Las mujeres migrantes, que viven situaciones de violencia y de indocumentación, se siguen enfrentando a las limitaciones del Estado peruano. Según los testimonios de mujeres migrantes que sufrieron violencia a mano de sus exparejas peruanas y que viven en situación de indocumentación, a pesar de la nueva Ley de Extranjería, actualmente

³² SIAGIE es el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa. Este sistema permite al sector educativo tener toda la información sobre matrícula, asistencia y evaluación de estudiantes (tanto para colegios privados como públicos).

³³ Se puede acceder a dicho informe vía <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/04/03164510/informe-cerd-sobre-peru-idehpucp-.pdf>

queda a discreción del funcionario de Migraciones solicitar -o no- la carta de garantía. Esta situación se agrava cuando se siguen enfrentando a instituciones del Estado que legitiman el accionar de estas exparejas violentas al no reconocer sus actuales vínculos familiares, al tener tratos cargados de racismo, machismo, misoginia y discriminación³⁴, al no aceptar sus denuncias por violencia familiar, o cuando las sentencias y las conciliaciones son letra muerta frente a las exparejas violentas. Siendo madres con hijos de nacionalidad peruana, y con dificultades en la regulación de su situación migratoria debido a las situaciones de violencia vividas, la pregunta que se desliza es ¿bajo qué categoría se les definiría en relación a sus derechos? ¿Son ciudadanas cuyos derechos y bienestar son realmente responsabilidad del Estado peruano? Claramente, no en la actualidad. Con esta clase de acciones desde el Estado peruano, se está colocando a las mujeres migrantes en situación de indocumentación en una categoría sumamente compleja: no ciudadanas. ¿Qué tipo de políticas tendríamos que formular en el caso de las mujeres migrantes indocumentadas para que sus demandas sean escuchadas? En este capítulo vamos a definir los conceptos teóricos que han servido de marco para analizar la violencia estructural que viven las mujeres migrantes en situación de indocumentación y, probablemente, vayamos a tener más preguntas que respuestas al analizar el espíritu de las políticas públicas migratorias aprobadas.

Los recorridos de violencia son reproducidos desde la sociedad y sus instituciones: desde el esposo maltratador hasta las formas en cómo el Estado ejerce violencia estructural. El Estado peruano y el orden de género prevalente en la sociedad –en tanto producen y reproducen desigualdades de género - reproducen la discriminación contra las mujeres migrantes por matrimonio, al considerarlas ciudadanas de segunda clase y no generar políticas públicas concretas, accesibles, oportunas y orientadas a la ciudadanía y nuevas formas de construir familia. El Estado peruano no les ofrece la categoría de ciudadanas del país en la medida en que no les reconoce plenos derechos, aunque puedan tenerlos en su país de origen (Bareiro, 2016, sección 2.3.1). Esta violencia se reproduce en un contexto de complicidad con la violencia ejercida por las exparejas, lo que genera un doble juego de violencia de género ejercida contra ellas. Finalmente, la aparición de un sector de la sociedad civil como el colectivo de madres migrantes maltratadas y sus demandas, introduce nuevos discursos y plantea la implementación de nuevas prácticas

³⁴ Según [el informe de opinión de mayo 2019 de IEP - opinión](#), hay un 22% de peruanos que no quiere tener de vecinos a personas de otros países.

sociales, donde el mínimo indispensable sería el reconocimiento de otros tipos de familias. En un contexto globalizado, definir la ciudadanía solamente en función de los Estados nacionales resulta –como mínimo- insuficiente. Si el concepto de Estado está en permanente construcción, entonces la definición de ciudadanía también lo está. Ello nos permitiría pensar en un concepto que, para comenzar, no estuviera definido en función de los límites territoriales y simbólicos de un Estado, sino en función de la representación, del reconocimiento de los derechos y de las demandas de justicia.

4.1. Las trampas del patriarcado y la violencia de género

La globalización trae consigo un cambio en la estructura económica global, lo cual afecta las economías familiares. Vemos un aumento en los flujos migratorios de las mujeres, flujos de personas, flujos de ideas, culturas y dinámicas que articulan diferentes espacios y crean nuevas subjetividades (Bonder, 2016, sección 3.7). En el caso de las mujeres migrantes, se trató, en algunos casos, de planes acariciados por largo tiempo, en otros fueron decisiones que tuvieron que tomar en el momento por las circunstancias de vida y que, en ese momento, las hicieron felices. Creen en el amor romántico o en la posibilidad de formar una familia. Cuando el sueño del amor eterno y la familia perfecta se desvanecen en una realidad totalmente diferente, queda la posibilidad de construir una nueva forma de familia. De esta manera, nuevas subjetividades dan lugar a familias diversas (tanto homoparentales³⁵ como monoparentales). Sin embargo, la conformación del Estado peruano no permite reconocer estas subjetividades y estas diversas formas de ser familia. El proceso globalizador trae consigo una crisis en el modelo de sociedad, lo que a su vez ocasiona el quiebre del modelo tradicional del macho proveedor del núcleo familiar. Las mujeres ya no son solamente amas de casa, sino que pasan a ser mujeres económicamente proveedoras (aunque en sus hogares continúe la doble jornada de trabajo). Sin embargo, el Estado no implementa esta diversidad en la formulación de sus políticas públicas, no están “genuinamente interesados en proteger a ‘sus’ trabajadoras, amas de casa o jefas de hogar de los riesgos y perjuicios de la globalización capitalista” (Bonder, 2016, sección 3.10.1).

³⁵ A fines del 2020, se hizo conocido el caso de indocumentación de los hijos del actor y conductor Ricardo Morán. Sus hijos nacieron por gestación subrogada en Estados Unidos, donde fueron inscritos (obtuvieron su pasaporte estadounidense). Al regresar al Perú, país donde radica Morán, el Estado peruano no los reconoce como hijos de Morán y les permitió el ingreso con visa de turista (la cual ya venció). Actualmente, él se encuentra imposibilitado de poder inscribir a sus hijos como peruanos, y que ellos obtengan el Documento Nacional de Identidad peruano. Por otro lado, salir del país tampoco le sería posible porque las autoridades migratorias le solicitarían una carta notarial con el permiso de “la madre”.

Esta imposibilidad del Estado de reconocer nuevas familias, así como la violencia estructural que ejerce, se basa en lo que desde los feminismos se ha analizado, problematizado y definido como **patriarcado**. El patriarcado se basa en una serie de vínculos que estructuran el funcionamiento de la sociedad (Mannarelli, 2018). Al analizar Mannarelli la naturaleza de estos vínculos desde una perspectiva histórica, ella establece que el patriarca es sinónimo del gran proveedor, el que daba estabilidad interna en los vínculos familiares, y el que conectaba la familia con el mundo interno. Ahora bien, he aquí lo más importante: no existía ninguna instancia externa que regulara su poder al interior del espacio doméstico. En otras palabras, “el patriarcado es el poder personal dentro del hogar y se desarrolla a través de la dependencia personal” (Mannarelli, 2018, p. 19). Carcedo, en la misma línea que Mannarelli, sostiene que es el ámbito familiar el espacio por excelencia donde se reproduce el sistema patriarcal y se practican las desigualdades de género (Carcedo, 2010, p. 17):

El ámbito familiar no es sólo un escenario privilegiado de ejercicio de la violencia contra las mujeres por ser una constante en la vida de prácticamente toda la población. Es además el espacio por excelencia de reproducción del sistema patriarcal, aquel al que primero pertenecen y en el que se forman hombres y mujeres adecuados a esta jerarquía social de dominación sexual, y en el que, aún siendo hijas e hijos, y por tanto todas personas sometidas al poder superior del padre, se establecen desde el inicio, y se practican, las desigualdades de género.

Este sistema desigual que genera relaciones desiguales entre los géneros es el patriarcado, el cual se refiere a la jerarquía de género en la cual prima el varón, el *pater familias*³⁶, muchas veces con anuencia y complicidad de aquellos sujetos subyugados por estas relaciones de poder verticales y dominantes. Por ello, tal como señala Segato (2003), el orden patriarcal es jerárquico y controlado por la presencia del poder simbólicamente encarnado en la figura del padre. Este poder opera, por ejemplo, a través de leyes e instituciones, discursos y prácticas sociales (Castellanos, 1996, p. 25). Pero, ¿cómo es que el patriarcado interviene en políticas migratorias y es la estructura que sostiene la discriminación y vulneración permanente de los derechos de las mujeres migrantes en situación de indocumentación? Detrás de las leyes están las relaciones intrafamiliares y la familia nuclear como una institución socialmente aceptada y legítima, y que no requiere

³⁶ “No se requiere ser el padre para ser el hombre de la casa, y los hermanos, hijos, abuelos, tíos, cuñados, se consideran los representantes o aliados del orden y la figura patriarcal, llamados a restablecer el control sobre las mujeres cuando éstas no se comportan según lo esperado. Se trata del orden patriarcal por excelencia ejercido al interior de la célula base de la sociedad, la familia” (Carcedo, 2010, p. 17).

en muchos casos de ley alguna que la regule, porque la idea de familia y las relaciones de género a su interior son parte de la cultura local. Es por ello que la violencia de género y las formas de crueldad que la constituyen (Segato, 2017b, sección 1.2), son parte clave de esta estructura que Segato llama patriarcado. De ese modo, para analizar la política migratoria tenemos que ir más allá de las leyes y analizar la estructura patriarcal que “organiza las relaciones de género y produce, reproduce y amplía esa violencia” (Segato, 2017b, sección 1.2). La legislación no es suficiente para dismantelar este artefacto de violencia estructural que la autora denomina patriarcado, pues ese patriarcado se basa en relaciones de poder, en “un orden subterráneo de poder que luego irá a reproducirse en una escala progresiva de relaciones de poder racial, colonial, imperial, etc.” (Segato, 2017b, sección 1.2). Ese orden subterráneo sería la primera estructura de poder y prestigio, y la base sobre la cual se asentarían la construcción del Estado moderno y sus leyes.

Uno de los conceptos clave sobre los cuales basaremos nuestro análisis es el concepto de **género**. La estructura social que aloja al género es la base de las estructuras de poder (Segato, 2003, p. 23); en ella, el sistema de género es el mecanismo que regula y organiza las sociedades de manera diferenciada y desigual. En esas estructuras de poder se aloja la matriz sexo-género, es decir, “el conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas” (Rubin, 1996, p. 3). En otras palabras, las reglas, leyes, instituciones, sentidos, palabras que organizan a cada sociedad de diversas formas y de manera vertical, basándose en las relaciones de poder entre cuerpos sexuados. Nos hemos centrado en el género para analizar de qué manera las instituciones sociales y las relaciones de poder organizan a una sociedad; entender cómo las relaciones de poder generan inequidades en el acceso a derechos (Scott, 1996); y analizar cómo el Estado peruano y sus instituciones se ubican en la matriz sexo-género (generada en occidente, heterosexual y blanca) como base primigenia del poder. De esta manera, la categoría de género –en tanto construcción social determinada por prácticas y significados sociales- nos permite analizar en qué lugar de poder o de desigualdad se ubican los sujetos sexuados.

Para hablar de violencia de género tenemos que recurrir necesariamente a la definición de Rubin (1996) sobre el sistema sexo/género en tanto reglas, leyes instituciones, sentidos

que nos organizan como sociedad, y cuyo referente para dicha organización son las relaciones de poder entre cuerpos sexuados. Es en esta construcción social donde el poder se distribuye asimétrica y jerárquicamente (Motta, 2019a), y donde las mujeres se encuentran en un lugar subordinado a lo masculino. Así, proponemos una **mirada sistémica de la violencia**, es decir, basada en esta construcción sociocultural asimétrica, desigual y jerárquica que permite analizar la violencia como un patrón sistemático, con una dimensión social de la vulneración de eso femenino que se encuentra en una posición social de subordinación, en las estructuras de poder de la sociedad. Por ello, la violencia de género refleja la inequidad que hay en la sociedad -y en el Estado- “y tendría como fin, además de las desigualdades y desventajas hacia las mujeres, la intención de excluirlas al acceso de bienes, recursos y oportunidades, reproduciendo el dominio patriarcal” (Sánchez, 2012, p. 92).

Esta violencia “además de manifestarse de manera directa e interpersonal, es estructural” (Motta, 2019a, p. 25), es la necesidad imperiosa de mantener un orden de género, una estructura social que permite esa desigualdad, donde la tácita alianza entre *padres* se fortalece desde el uso de la violencia. Ese mandato moralizador de reducir a la mujer a su posición subordinada, utilizando todos los medios posibles que el *pater* tiene a la mano, se sostiene en la violencia: violencia sexual, física, psicológica y económica en el caso del *pater familias* (para seguir con la analogía, las exparejas de las mujeres migrantes, y sus familias) y manteniendo la violencia estructural del orden social y económico en el caso del *pater Estado* (Segato, 2003, p. 145). Siguiendo esa línea de análisis, Motta (2019a) plantea que en esa estructura desigual del poder (y de las relaciones de género) las mujeres se encuentran supeditadas a los varones y el ejercicio de ese poder está garantizado por mecanismos jerárquicos del poder que sostienen relaciones de complicidad entre el *pater familia* y *el Estado*. Es como si el contrato tácito entre los padres (*pater familia* y *pater Estado*) se sellara a través de otorgar la calidad migratoria como familiar de residente. Esa calidad migratoria se renueva cada cierto tiempo, al igual que se renuevan los vínculos de ese contrato tácito entre padres (Segato, 2003, p. 28):

Una vez instaurado el sistema de contrato entre pares (hombres), la mujer queda protegida en cuanto está puesto bajo el dominio de un hombre signatario de ese contrato; vale decir, el sistema de estatus se mantiene activo dentro del sistema de contrato. Si bien con la modernidad plena la mujer pasa a ser parte del sistema contractual [...] el sistema inherente al género sigue gesticulando y latiendo detrás

de la formalidad del contrato; nunca desaparece del todo y, en lo concerniente a las relaciones de género, hace que el sistema contractual jamás pueda alcanzar una agencia plena. Las peculiaridades y contradicciones del contrato matrimonial, así como el acuerdo fugaz que se establece en la prostitución, mostrarían para esta autora la fragilidad del lenguaje contractual cuando se trata de género.

Este sistema de contrato entre *pater familias* y *pater Estado* ejerce la violencia como medio de controlarlas, de tenerlas *en su lugar*, y seguir manteniendo control sobre sus cuerpos, sus decisiones, sus voluntades y deseos. Como dice Mannarelli (2018), esa autonomía es la que humilla, pues significa que -en ese vínculo- perderían estatus; el hombre se compensa castigando físicamente a *su* mujer y *su* descendencia. ¿Cómo se vincularía esta violencia de género, al interior de las familias y del espacio privado, con la violencia estatal? ¿De qué manera este contrato tácito entre padres se materializaría en la vida cotidiana? Beramendi et. al. (2015, p. 55) proponen que el orden de género construido culturalmente sería la base sobre la cual se estructuran múltiples formas de exclusión y discriminación, que agravan los daños producidos. Estas relaciones de poder se producen y reproducen constantemente, como un círculo vicioso, el final es a la vez el inicio de ese sistema de discriminación y violencia. Así, “la desigualdad, la concepción binaria que divide a las personas en varones y mujeres, la supremacía masculina, la heteronormatividad, la división sexual del trabajo productivo y reproductivo y la subjetividad sexista son pilares estructurales del sistema patriarcal” (Beramendi, 2015, p. 55). Y son estos los pilares de la violencia de género estatal ejercida tanto por instituciones como por funcionarios públicos hacia la población en general, y hacia las mujeres migrantes en situación de violencia e indocumentación en particular. Las mujeres protagonistas de esta investigación viven cotidianamente la violencia de género estatal que, siguiendo a Beramendi (2015), debe analizarse desde la interseccionalidad³⁷: violencias caracterizadas por procesos de exclusión y dominación producto de otras matrices de dominación como el sexismo, el racismo y el clasismo.

4.2. Migración y ciudadanía

Las migraciones están normadas legalmente a nivel mundial, regional y nacional desde

³⁷ Kimberlee Crenshaw (2012, p. 114) define la interseccionalidad como la expresión de un sistema complejo de estructuras de opresión que son múltiples, entrelazadas y simultáneas. Así, esa opresión no viene de un único frente, sino que se manifiesta junto con otros mecanismos de opresión de los sujetos.

el marco de la protección de los derechos ciudadanos. El Perú ha firmado una serie de convenios marco (instrumentos internacionales de derechos humanos específicos), la Comunidad Andina de Naciones y acuerdos bilaterales entre el Perú y otros países. En el marco de los procesos migratorios, un aspecto clave a considerar es la reconfiguración de las familias y de cómo protegerlas dentro de un marco legal. Así, específicamente la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, en el artículo 44, contempla el derecho a la protección de la unidad familiar (Defensoría del Pueblo, 2015, p. 41). En el Perú, según la Ley de Extranjería, existe la calidad migratoria *Familiar de Residente*, que corresponde a (Defensoría del Pueblo, 2015, p. 47):

Personas extranjeras que forman parte de la unidad migratoria... y, que ingresan al país en calidad de dependientes de un/a ciudadano/a peruano/a o un/a extranjero/a mayor de edad, titular de una visa de Residente... [...] toda persona extranjera constituye una unidad migratoria y su calidad migratoria se extiende a los miembros de su familia: cónyuge, hijos/as menores de 18 años, hijas solteras, padres y dependientes.

El caso de las mujeres migrantes que abordamos en este trabajo es una situación *sui generis*. No son mujeres que migran principalmente como una forma de mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias (INSTRAW, 2006, p. 3), sino que inician un proceso migratorio fundamentalmente por amor. Por ello, su proceso migratorio comienza desde un privilegio tutelado que las legitima frente al Estado peruano: es el cónyuge quien se encarga de declarar, frente al Estado peruano, que hay un vínculo matrimonial y que él las avala para que puedan residir legalmente en el país. Es al separarse de ellos cuando comienza el vía crucis pues, al perder ese privilegio tutelado, ellas se enfrentan a problemas como mayores dificultades que sus pares varones para conseguir trabajo, nichos laborales que reproducen socialmente la división sexual del trabajo (INSTRAW, 2006, p. 4); es decir, mujeres socialmente colocadas en un rol de subordinación. A ello, sumémosle las dificultades que tienen para poder acceder a servicios sociales que las protejan y les ayuden a quedarse en el país -de manera regular- con sus hijos³⁸. Si su situación migratoria es irregular, el panorama es mucho más adverso

³⁸ Aunque no es tema de esta monografía, vale la pena preguntarse si es que, en contextos económicamente desfavorecidos como la migración, no se reproducen relaciones sociales de género desiguales, incluso en países en donde aparentemente estas prácticas se encuentran desterradas

y ellas pasan a vivir en situación de vulnerabilidad³⁹. Al margen del estatus migratorio de las personas que cohabitan un territorio, los Estados deberían facilitarles el acceso a justicia y a servicios sociales (INSTRAW, 2006, p. 3).

Según Appadurai (Bonder, 2016, sección 1.6.1), la migración -en el contexto de la globalización⁴⁰- se entiende como el flujo de personas y sus prácticas que permite el potencial surgimiento de acciones disruptivas dentro de la hibridación cultural, y también puede ser entendida desde la “des-territorialización” en cada enclave local o ciudad global (Sassen, 2007). Al ser la migración un fenómeno de escala global, esta se encuentra inserta en espacios en donde lo nacional y lo subnacional funcionan juntos, entre prácticas y formas organizativas que se dan en ambos niveles (Sassen, 2007, p. 31). ¿Está el Estado peruano preparado para responder a mayor diversidad, mayores requerimientos, y la satisfacción de esta diversidad de demandas? En el análisis de quienes integran sociedades nacionales nunca podemos dejar de lado a la población que migra hacia un país. Es una población diversa, que migra por infinitas razones (desde personales, hasta políticas o económicas), y que indudablemente pasa a formar parte de la sociedad a la que llega. Aquí, sin embargo, cabe hacerse una pregunta más específica: ¿en qué condiciones de poder y ciudadanía se integran las mujeres migrantes indocumentadas separadas por violencia de género a la sociedad a la que llegan? Baumann (2007), al describir las sociedades de consumo, estratifica a la sociedad entre *los de arriba* y *los de abajo*, y menciona una característica que ayuda a delinear el tipo de ciudadanía que ejercen las mujeres migrantes indocumentadas de esta investigación en la sociedad a la que llegan, “les sucede que los echan una y otra vez del lugar que quisieran ocupar... tal vez ocupen un lugar muy desagradable que abandonarían con gusto, si no fuera porque no tienen a dónde ir” (Baumann, 2007, p. 8). Esos *de abajo* son los *localmente sujetos*, son quienes se encuentran “impedidos de desplazarse y por ello deben soportar los cambios que sufra la localidad a la cual están atados” (Baumann, 2007, p. 9). Entonces, esos *sin poder* que

³⁹ Esta situación fue especialmente crítica en el contexto de COVID-19 y cuarentena obligatoria. Con el cierre de todas las oficinas estatales, la SNM implementó el servicio virtual de renovación de residencia. Sin embargo, esto no funcionó al 100% Decenas de mujeres migrantes volvieron a estar en situación de irregularidad porque sus datos no existían en la base de datos de la SNM. Después de mucha presión por parte de la sociedad civil, la SNM ha comenzado a aprobar manualmente las ampliaciones de sus residencias. En algunos casos, sólo por dos meses.

⁴⁰ El concepto globalización es un concepto con diversos significados y diferentes causas que lo originan; describe un proceso de permanente transformación a diversos niveles: social, cultural, político y sobre todo económico (Bonder, 2016, sección 1.3).

habitan ciudades globales, ¿son acaso una forma que nombra esa ausencia de ciudadanía de las mujeres migrantes maltratadas en situación de indocumentación?

Teniendo en cuenta que el concepto de ciudadanía aparece en los albores de la modernidad, con el nacimiento de los Estados nacionales en Europa, no es descabellado comenzar a plantearse las grandes limitaciones que tiene la definición del término. Si, como hemos visto líneas más arriba, el concepto de Estado está en permanente construcción, entonces la definición de ciudadanía también lo está. Las mujeres peruanas rurales indocumentadas tampoco son sujetos de derechos en este Estado en permanente construcción, pues pasan por una serie de dificultades que las convierten, en la práctica, en pseudo-ciudadanas (Valdivia, 2007) y en inexistentes para el Estado peruano⁴¹.

Para esta investigación partimos de la premisa de que el Estado peruano no ofrece a las mujeres migrantes separadas la categoría de ciudadanas del país en la medida en que no les reconoce plenos derechos (Bareiro, 2016, sección 2.3.1). Bareiro (2016) plantea diversas definiciones de ciudadanía: a) como el máximo estatus que una comunidad política le da a sus integrantes, en cualquiera de sus tres dimensiones: civil, política o social⁴² (Bareiro, 2016, sección 2.1); b) el espacio donde convergen la construcción de los derechos y la esfera pública (Bareiro, 2016, sección 2.1); c) la posibilidad de desarrollar capacidades de autodeterminación, de expresión y de representación de intereses y demandas, así como pleno ejercicio de los derechos políticos (Bareiro, 2016, sección 2.2.2); d) ciudadanía en tanto representación legal y constitucional del individuo (Sassoon, 1998, p. 4); en función de su relación con el Estado en tanto igualdad ante la ley y en forma de diferenciación según las necesidades (Sassoon, 1998, p. 7); y, e) ciudadanía *local* en tanto pleno reconocimiento de derechos a vecinos (Bareiro, 2016, sección 2.3.1). Sin embargo, vemos que ninguna de estas definiciones se ajusta a la realidad que viven las mujeres migrantes a las cuales nos referimos, y no incluyen el levantamiento de sus demandas, ni la priorización de ellas como sujetos políticos.

⁴¹ Ellas no pueden acceder a un préstamo, están inhabilitadas de ejercer sus derechos y deberes cívicos, no pueden acceder a los programas sociales del Estado, no tienen acceso a servicios de salud y educación que brinda el Estado, tampoco tienen titularidad de derechos y propiedades, menos pueden realizar trámites o gestiones judiciales (como poner denuncias, o inscribir a su descendencia en registros públicos).

⁴² La cita es de Thomas Marshall.

Pensamos la ciudadanía como "... una actividad continua y un bien en sí, no como un compromiso momentáneo... con la vista puesta en un objetivo final o en un arreglo social" (Dietz, 1998, p. 14) que es permanentemente problematizado por "las propuestas feministas [que] se volvieron apropiables, mestizadas, complejizadas, desde muchas vertientes y posicionamientos". Ello nos permitirá discutir la ciudadanía a la luz de los movimientos migratorios y las violencias institucionales. Una definición que las reconoce como sujetos de derechos plenos, no solamente en el plano político, es uno que considera a las mujeres migrantes sujetas de esta investigación como quienes ejercen la **ciudadanía de la no ciudadanía** (Bareiro, 2016, sección 2.3.1), es decir, la ciudadanía de aquellas personas que no están formalmente reconocidas por el Estado pero que en la práctica sí tienen derechos. Esta categoría nos permite identificar las situaciones de exclusión que viven y escuchar sus demandas (Bareiro, 2016, sección 2.3.2). Y es en esa línea que nos interesa articular el rol del Estado al concepto de ciudadanía, explorando las relaciones de poder que generan situaciones de dominación y discriminación. La lucha por la ciudadanía –como la de las mujeres migrantes- es la conquista del derecho a participar en el espacio público (Bareiro, 2016, sección 2.3.1), no solamente con derechos políticos, sino con el reconocimiento pleno de sus demandas y de ellas como sujetos políticos en un Estado nacional.

4.3. Masculinidades hegemónicas y estrategias de violencia

“Te abuso porque puedo, te jodo porque puedo. Te jodo para que te ubiques, para que sepas que tengo más poder que tú y te quedes callada. Te jodo para que entiendas cómo funcionan las cosas. Tengo que aleccionarte porque, como mujer extranjera, te estás excediendo y tienes que entender cómo funcionan las cosas”, Miriam

El sistema sexo/género⁴³ construye las relaciones entre hombres y mujeres de manera desigual (Olavarría, 2019, sección 2) donde, a su vez, se establecen jerarquías a través de las cuales los cuerpos interactúan (Olavarría, Webconferencia, 2019). Es en estas estructuras en donde podemos leer el orden de género predominante en una sociedad, y en donde podemos comenzar a dimensionar la naturaleza de la desigualdad entre ciudadanos. La construcción de las masculinidades se basa en cuatro tipos diferentes de

⁴³ Término acuñado por Gayle Rubin (1986).

relaciones (Connell, 2003), donde -para efectos de esta investigación- resaltaremos las relaciones de hegemonía y de subordinación/dominación. La masculinidad dominante es aquella vinculada a una familia nuclear patriarcal, donde se justifica y se induce [a] la violencia (Olavarría, 2019, sección 4.2.1) cuando no se sigue *el orden natural* de las cosas. Los mandatos de la masculinidad hegemónica se fortalecen en su relación con otros sobre quienes se tienen autoridad y propiedad, sobre quienes se estructuran relaciones de poder verticales y sobre quienes se tiene capacidad de coacción (Olavarría, 2019, sección 4.2.1):

La capacidad de ejercer poder y hacer sentir la autoridad está dada, en última instancia, por el ejercicio de la fuerza más que por la capacidad negociadora de espacios de poder entre varón y mujer, como puede suceder en otros espacios. Fuerza que utiliza el varón para violentar al otro/a, invadiendo su intimidad y provocándole daño físico y/o psicológico, incluso la muerte.

¿Qué sucede, entonces, cuando esta pretendida autoridad se pierde? Revisando la biografía de las informantes (Olavarría, 2019, sección 1.5.2), y a partir de los testimonios revisados⁴⁴, vemos que se puede trazar una recurrencia en las estrategias desplegadas desde la masculinidad hegemónica. Las situaciones de violencia comienzan de manera muy sutil, con lo que actualmente denominamos violencia psicológica. Las mujeres mencionan que el cambio es paulatino, y comienza con gritos, desaprobación sobre ellas, sobre sus cuerpos y su comportamiento, sobre la crianza de los hijos. El uso de la fuerza es (Olavarría, 2019, sección 4.2.1) uno de los recursos de poder del varón en relación a la mujer; es una advertencia de lo que puede llegar a hacer el varón para imponer su autoridad. Esta advertencia se vuelve violencia, y se materializaría no sólo a través de los golpes, sino a través de los hijos como sinónimo de recurso y de relación de poder. Luego llega la violencia física con los golpes, los encierros en la casa, los jalones de pelo, los celos permanentes, el control total sobre sus tiempos, insultos (ya sea cara a cara o por vía telefónica). En algunos casos esta violencia física deviene también en violencia sexual de los maridos violentadores hacia ellas e incluso hacia sus hijos. Frente a esta situación, ellas toman la decisión de separarse, pero, lamentablemente, sus dificultades no acaban ahí.

Posterior a la separación se suelen desplegar una serie de estrategias que denominaremos

⁴⁴ Testimonios revisados: Historias de vida recogidas, videos con testimonios (De la Puente, 2014) e historias de vida (De la Puente, videos no públicos), y citas a casos recogidos en OIM (2015) y Defensoría del Pueblo (2015).

estrategias de violencia y desacreditación, las cuales tienen la finalidad de menoscabar la credibilidad de estas mujeres, dejarlas en una situación de mayor vulnerabilidad y que -eventualmente- vuelvan a depender de sus exparejas. Las estrategias de violencia masculina frente a la separación buscan aumentar paulatinamente la situación de vulnerabilidad de las mujeres en cuestión. Estas estrategias masculinas son recursos de poder para poder mantener -y hacer sentir- su superioridad y reproducirla (Olavarría, 2019, sección 1.3), controlando los cuerpos, la autonomía y la sexualidad de las mujeres.

Olavarría propone que el modelo referente de masculinidad estaría arraigado en la estructura de una sociedad: en sus instituciones, en la legislación y hasta en el comportamiento cotidiano de agentes públicos como autoridades o subalternos (Olavarría, 2019, sección 4.3). Frente a este escenario, las respuestas desde el Estado no hacen sino reforzar los mandatos de masculinidad hegemónica. Los testimonios recogidos de las mujeres migrantes nos permiten visibilizar cómo se ejerce el poder desde la masculinidad hegemónica y desde la violencia institucional, retroalimentándose en un tácito pacto social. La institucionalización de un sistema de género basado en ese modelo referente de masculinidad implica que sus recursos de poder -que generan desigualdad, violencia y diferencia- servirán para transformar y fortalecer políticas de Estado (Olavarría, 2019, sección 4.3). Sin duda alguna, “la masculinidad no se puede definir fuera del contexto socioeconómico, cultural e histórico en que están insertos los varones” (Olavarría, 2019, sección 1.3). En ese sentido, pensar la masculinidad en un contexto de globalización y las migraciones, y las políticas públicas adaptadas a este nuevo contexto, resulta vital. La violencia ejercida por sus excónyuges es reforzada y continuada en las instancias estatales, quienes siguen considerando al varón como el centro de la unidad familiar y quien debe tomar las decisiones y tiene el monopolio del poder. Es decir, que los cuerpos de estas mujeres -y los hijos como extensión de ellas- siempre estarán bajo el poder masculino (Olavarría, 2019: sección 4.3, citando a Seifert 1996).

4.4. Respuesta del Estado: Violencia en las políticas públicas

“Cierta día Don Palabras, me contó una extraña historia, de cómo nacen las cosas, cada vez que uno las nombra...”, “Don Palabras”, Maldita Vecindad y los hijos del Quinto Patio (1996)

El Estado moderno, no sin contradicciones, es la instancia máxima que vela por los

derechos de las y los ciudadanos del país, es aquel que produce el orden de género prevalente en la sociedad, el que reproduce las desigualdades de género (Guzmán, 2016, sección 1.6), el ente encargado de difundir y fortalecer la imagen que cada sociedad tiene de sí misma, y sobre todo regular las grandes instituciones sociales como la familia (Guzmán, 2016, sección 2.3). ¿De qué manera un Estado democrático ejerce violencia estructural y simbólica sobre las mujeres migrantes y sus demandas? La violencia se incuba al interior de nuestras sociedades, y sobre todo en los Estados, debido a la inequidad en la que vivimos: falta de democracia y desarrollo, instituciones rebasadas por la problemática social, falta de políticas públicas adecuadas (Lagarde, 2006, p. 16). Sánchez (2012), en su tesis sobre *feminicidio uxoricida*, analizaba cómo agentes e instituciones (escuela, iglesia, medios de comunicación, Poder Judicial, Policía, instituciones estatales y Poder Legislativo) son las instancias que contribuyen en el modelamiento social del *deber ser* del comportamiento humano en general, y femenino en particular. Sánchez describe que los feminicidios no son entendidos en su real magnitud, ni contabilizados como tales, fundamentalmente porque los operadores de justicia encubren y exculpan el asesinato -desde sus formas de juzgar y *nombrar* el delito⁴⁵- al no nombrarlo como feminicidio. Así, son las instituciones estatales las que desde sus prácticas y discursos que replican modelo determinado que discrimina a las mujeres en general, y a las mujeres migrantes en particular; son sus instituciones las que forman parte del orden de género y, por ende, se centran en políticas públicas -migratorias, en este caso- orientadas al ciudadano/a y a la familia nuclear tradicional.

La violencia ejercida sobre los cuerpos de las mujeres migrantes protagonistas de esta investigación va más allá de lo físico y lo psicológico, y se manifiesta también en las limitaciones del corpus legal para abordar la violencia estructural. La violencia estructural está enraizada en la cultura y en las relaciones de poder entre hombre y mujer en tanto binario (Segato, 2017b, sección 3.1), donde una posición superior indica, impone e impregna el tipo de orden social imperante. Así, resulta virtualmente imposible erradicar la violencia solamente desde el plano legal cuando este cambio pasa por transformaciones

⁴⁵ "... Pasan así por parricidios, homicidios simples, homicidios por emoción violenta, crímenes pasionales, lesiones graves o leves, etc. Es importante nombrar el feminicidio uxoricida como tal. Hacer uso de su nombre resalta las implicancias y ayuda a interiorizar en las personas las graves consecuencias de este fenómeno, ya que solamente conociéndolo, podemos tener una postura crítica en contra de él. Es importante también recordar que, si bien estos hechos pertenecen al ámbito privado, por su magnitud e implicancias en la vida de la mujer debe ser un asunto de interés público" (Sánchez, 2012, p. 254).

más profundas en el plano de la vida social de los sujetos, en su sentir y en su actuar (Segato, 2017b, sección 1.3.2). Segato cita a Hercovich y su análisis del funcionamiento del Estado y cómo éste violenta y revictimiza. Según Hercovich, el Estado funcionaría bajo una serie de operaciones ideológicas que conducen a la victimización de las mujeres que las llevan a concebir la violencia de tal modo que niega, desmiente e incluso corrige las experiencias de brutalidad vividas por ellas (Segato, 2017b, sección 2.4.2). Por ello, como veremos en el capítulo 6, las políticas públicas y sus instituciones terminan siendo la materialización de la violencia: no es solamente que no se puede escapar de la estructura elemental que las concibe como violentas, sino que -en su vano intento por incorporar las demandas de las mujeres- las coloca en un mayor lugar de opresión, invisibilizando sus demandas. Invisibilización a la que ellas han respondido recientemente desde la no-victimización y desde la acusación al Estado peruano como un Estado violentador.

Si hablamos de violencia tenemos que hablar del sistema de relaciones que la reproduce y del sistema de posiciones que ocupan los agentes que la reproducen. ¿Qué posición en común podrían ocupar las mujeres sujeto de esta investigación? Lo que comparten es la experiencia de estar ubicadas en el último peldaño de una escalera social en sociedades no igualitarias (Farmer, 2014). La violencia vivida por ellas, en su condición de inexistentes y anónimas para la legalidad y la sociedad peruana, incluye factores como raza, clase y género, pero va más allá. La violencia vivida por ellas se explica en un sistema de relaciones que expeora diversidades. La violencia estructural, aquella que está en la médula de la formación del Estado peruano, se basa en esos factores de diferenciación. Y el acceso desigual e inequitativo a recursos legales, educativos, sociales, médicos y económicos es ejemplo claro de la violencia estructural, aquella que evita que las mujeres protagonistas de esta investigación vivan vidas libres de violencia (Alcalde, 2010). Aplicado para el VIH/Sida, Castro y Farmer (2003) plantean que la violencia estructural dificulta el desarrollo de capacidades de agencia individuales y colectivas, pues esta toma diversas formas como el racismo, el sexismo, la violencia política, la pobreza y otras desigualdades sociales.

La violencia estructural, como vemos, es la base de relaciones sociales injustas y hegemónicas a menudo invisibles, porque esas bases, a su vez, son invisibles y dadas por sentado para quienes viven con poder; pero son visibles y afectan negativamente a

aquellos que son marginados. Así, las propias instituciones son espacios de violencia, especialmente a través de la ejecución de sus propias políticas públicas y de funcionarios públicos con quienes esos sujetos marginalizados interactúan (Alcalde, 2010, p. 33).

El Estado actual, en la forma como la democracia y la ciudadanía se han articulado (Bareiro, 2016, sección 1.5), no reconoce las demandas de las mujeres migrantes; es decir, ni la democracia legal⁴⁶ ni la democracia participativa⁴⁷ coadyuvan a este reconocimiento. Según Bareiro, sería el modelo de democracia radical el que permitiría el reconocimiento de las demandas de las mujeres migrantes, al otorgarle gran importancia a la participación ciudadana y reconociendo la variable poder como fundante de la relación entre Estado y ciudadanía (Bareiro, 2016, sección 1.6.4). Entonces, **¿qué tipo de institución es el Estado?** Partiremos por definirlo como una institución (Bareiro, 2016, sección 3.2) en tanto forma organizativa, atravesada por un sistema sexo/género (Rubin, 1996) que define las relaciones sociales de género y de poder (Bareiro, 2016, sección 3.6): “el Estado es la institución por excelencia que produce y reproduce las múltiples dominaciones y discriminaciones de las sociedades latinoamericanas, de la que la dominación y discriminación de género es uno de sus componentes”.

La ofensiva modernizadora del Estado fortaleció el modelo tradicional de familia, acentuando la dicotomía público/privado y la tutela sobre los derechos de las mujeres (Guzmán, 2016, sección 1.4). Esto se refuerza en el caso de las mujeres migrantes, pues es el Estado peruano mismo – a diferencia de las ciudadanas peruanas, que largamente vienen luchando para desterrar ese tutelaje - el que las confina, legal y socialmente, a la tutela del esposo. El proceso de modernización del Estado significa no solo la simplificación de los procesos internos, implica también la atención a los cambios en las relaciones de poder y la emergencia de nuevas prácticas sociales (siguiendo a Wagner, en Guzmán, 2016, sección 1.3), asegurar la participación de los colectivos sociales en los procesos de creación de nuevas reglas y en la definición de las agendas políticas (Guzmán, 2016, sección 4.6.2) y pensar nuevas instituciones (Guzmán, 2016, sección 3.4.1) o

⁴⁶ Es decir, aquella que posibilitaría, por medio únicamente de las leyes, una ciudadanía con plenos derechos y oportunidades (Bareiro, 2016, sección 1.6.1).

⁴⁷ Es decir, la democracia en la cual la participación en el espacio político está mediada por el poder, los recursos o las oportunidades políticas (Bareiro, 2016, sección 1.6.2).

configuraciones internas de las mismas. En ese sentido, actoras sociales como el colectivo de Madres Migrantes Maltratadas, con sus demandas, introducen nuevos discursos y plantean la implementación de nuevas prácticas sociales, donde el mínimo indispensable sería –en este caso- el reconocimiento de otros tipos de familias.

Por otro lado, las normativas estatales resultan anacrónicas justamente porque los sujetos sobre los que se norma son sujetos imaginados y no sujetos reales (Flamtermesky, 2013, p. 154); la unidad familiar sobre la que se norma es un modelo anacrónico y tradicional que no tienen correlato con la realidad. Así, el Estado peruano está violentando a las mujeres migrantes al colocarlas en esta situación de vulnerabilidad, y también está discriminando a personas extranjeras al negarles sus derechos ciudadanos e imponiendo un modelo desfasado y tradicional de familia. Los Estados latinoamericanos, en su mayoría, no han modernizado su legislación para adecuarla a la realidad de las nuevas familias y de las mujeres en general, menos aún cuando analizamos –concretamente- los viajes y las migraciones. Las políticas migratorias, en un mundo globalizado que debería articular redes y facilitar los intercambios, al final termina restringiendo la autonomía y la libertad de las mujeres.

5. LA CONFIANZA TRAICIONADA: TESTIMONIOS DE MUJERES MIGRANTES INDOCUMENTADAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

“Nosotras, las olvidadas, ya no tenemos nombre. Es como si nunca hubiéramos estado ahí”. *Las Malas*, Camila Sosa Villadas (2019)

Las situaciones que han vivido, y continúan viviendo, las mujeres de esta investigación son diversas en su origen, pero todas están atravesadas por la violencia de género. Las mujeres migrantes viven situaciones de violencia en las diversas etapas de un proceso migratorio, siendo la violencia intrafamiliar uno de esos fenómenos que muchas veces acompaña la migración (Dávalos, 2017). Aquí presentaremos las historias de vida de diversas mujeres. En algunos casos son historias de vida recogidas de primera mano para conocer cómo era su vida antes de comenzar todo el proceso de violencia en territorio peruano. En otros casos, hemos tomado los testimonios de otras fuentes para poder entender la dimensión de la violencia que enfrentan. A partir de ambos tipos de fuentes hemos podido reconstruir los recurrentes mecanismos sociales de exclusión desplegados por el Estado, así como la violencia de género ejercida sobre ellas.

Los casos de las mujeres de esta investigación son casos cuyas condiciones migratorias no nacen en la precariedad. Son mujeres que llegan al Perú, usualmente, en condiciones de regularidad, por turismo o por trabajo, o llegan ya directamente a empezar una vida familiar. Las mujeres migrantes, usualmente, al casarse -o vincularse sentimentalmente con la pareja peruana- viven en casa de la familia del cónyuge peruano. Esto significa que el ejercicio de la violencia no solamente se da por parte de las parejas, sino también de las familias de estos (OIM, 2015, p. 46). Una vez se inicia la violencia, y al no poder soportar más, la situación de violencia continúa, a modo de venganza, cuando ellas denuncian maltrato a las autoridades, en los juzgados o en centros de asesoría legal, y luego son contrademandadas por sus parejas. Esto genera una situación de indefensión, desamparo, inexistencia y vulnerabilidad, ya que los organismos estatales no las ayudan (OIM, 2015). Las mujeres sujeto de esta investigación han pasado y siguen pasando por numerosas situaciones de angustia, ansiedad y estrés. Saber que no pueden vivir en paz en territorio peruano y que, el día menos pensado, las apresarán y las deportarán sin sus hijos les genera trastornos de sueño y enfermedad.

A continuación, conoceremos las historias de vida de tres mujeres que llegaron al Perú y establecieron una familia. Cada una de ellas conoció a un hombre peruano, se enamoró, formó una pareja y tuvo hijos. Ese ha sido el inicio de una larga batalla, en algunos casos aún no finalizada, para poder vivir en paz con sus hijos en un país que no es el suyo.

La historia de Jenny

Cuando tuve a la niña, todo cambió. Mis prioridades, todo... A él le tengo una especie de lástima con desprecio. Jenny

La primera vez que me reuní con Jenny fue en su casa. Ella es una mujer alta, fuerte, imponente, desde la forma de sus cabellos, pasando por la forma de pararse y hablar, hasta su mirada. Esa primera reunión fue clave para poder conocernos, establecer una relación de confianza y poder conversar sobre la situación de varias mujeres que forman parte de su Asociación⁴⁸. Jenny fue criada en un contexto de mucha violencia, con una madre de origen blanco, muy católica, y un padre afrodescendiente. Eso forjó en ella un carácter

⁴⁸ Jenny fundó una asociación que defiende a mujeres migrantes maltratadas y con problemas para regularizar su situación.

fuerte, que dice las cosas de frente y que no se queda callada ante lo que considera injusto. Incluso fue guardia de seguridad / policía en su ciudad natal. Jenny llegó al Perú por una invitación de trabajo de una organización cultural extranjera con sede en el Perú. Ella se desempeñaba exitosamente en el ámbito de la gestión cultural en su ciudad de origen, y en ese contexto la invitan al Perú, a una ciudad de los Andes del sur peruano a trabajar por un corto tiempo. En ese contexto conoce a Ernesto, el papá de su hija, quien es de profesión abogado y en ese entonces se dedicaba a la enseñanza. Se atraen, comienzan una relación y poco tiempo después inician la convivencia. Jenny menciona que fue una relación muy intensa, de muchas peleas, mucho sexo y muchos celos de parte de él. Por ello, ella decide separarse; al regresar a su ciudad, se da cuenta de que está embarazada. Su mamá le decía: “¿Cómo es posible? Te fuiste a embarazar de un indio. ¡Eres una puta!”. Frente a ese escenario, Jenny decide regresar al Perú y continuar con su embarazo junto con Ernesto. Las discusiones se repiten. Adicionalmente, Ernesto tiene discursos contradictorios; por un lado, desconfía del embarazo, y por otro, le increpa: “tú te has embarazado para atraparme”. Debido a que su embarazo era un embarazo ectópico, Jenny terminó en una sala de emergencias donde le realizan una intervención para terminar el embarazo. Tres meses después, Jenny y Ernesto se casan. Según ella, el matrimonio no fue solamente por amor, sino también una estrategia para que ella pudiera resolver sus papeles en Migraciones.

Una vez terminada su cuarentena, pocos días después, en palabras de Jenny “con una cesárea y con el útero cosido”, vuelve a quedar embarazada. Este fue un embarazo sumamente difícil, de muy alto riesgo, en medio de muchas amenazas de aborto. Ernesto continuó saliendo a divertirse con los amigos, amanecerse tomando con ellos, y le insistía a Jenny que saliera con él. Debido a la complejidad de su embarazo, el doctor le prohibió viajar (por aire o por tierra). En palabras de Jenny, en ese preciso momento la relación con Ernesto comienza a cambiar. Él se vuelve muy violento, la desprecia, le echa la culpa de no poder salir a divertirse o viajar. Ocho meses después, en un parto de riesgo, nace Leslie. Leslie entró en agonía fetal, y Jenny entró en coma. Ernesto desapareció; no la visitó en el hospital cuando su hija nació, tampoco recogió a Jenny del hospital y ella regresó sola a su casa. No había comida, no había luz, no tenía ropa, no estaba Ernesto. En ese contexto comenzó a criar a Leslie, con un Ernesto que iba y venía, que no participaba en la crianza de Leslie, que despertaba a la niña cuando él quería verla. Incluso, tiempo después cuando Leslie estuvo hospitalizada, Ernesto desapareció. Para

Jenny, esa época fue sumamente dura, a pesar de las contradicciones que sentía:

Yo conocí el amor cuando esa niña nació... pero no se lo recomiendo a nadie. Te pone en un nivel de vulnerabilidad... Yo no le recomiendo a nadie tener hijos... Es como colocar tu corazón caminando por ahí para que alguien le haga algo.

Las alianzas perversas se manifestaban en el contexto familiar. Jenny vivía en la misma ciudad que la mamá de Ernesto, quien comenzó a divulgar en esa ciudad que Leslie no era su nieta. La relación entre ambas nunca fue buena; la señora incluso le ofreció 5 mil soles para que dejara a Leslie con ella y Jenny se regresara a su país. “Yo he pasado de todo con esa niña. Me han perseguido como un perro”, rememora Jenny. Para cuando Leslie nació, Jenny ya se encontraba en el Perú de manera irregular y no pudo volver a salir⁴⁹. En esa época, con la antigua Ley de Extranjería, solamente Ernesto podía regularizar su situación migratoria. Él jamás lo hizo; frente a ese contexto, ella decide separarse. Recién en el año 2007, Jenny logra divorciarse de Ernesto legalmente.

Años después, Jenny se muda a Lima por motivos laborales, donde conoce a su actual pareja. En Lima, ella continúa por mucho tiempo en situación migratoria irregular, hasta que se pudo regularizar. Jenny cuenta que ella tuvo que poner en pausa su vida muchos años con tal de no dejar a Leslie con Ernesto, quien la maltrató y violentó: “Somos como esas muñecas de trapo, rotas, que se cosen unas partes con costura por fuera. Quedas entera, pero nunca más igual”. Emocionalmente, para ella todos los días no son iguales: “yo tengo subidas y bajadas, subidas y bajadas”. Hay días en que no puede descansar pensando en esas mujeres a las que ayuda en su Asociación:

¿De qué va a vivir? ¿Qué va a comer, qué va a hacer? Yo puedo estar triste, puedo estar todo, pero no hay ningún nivel de negociación donde nos respeten, donde nos traten bien. Cada vez que yo escucho las historias de ellas, recuerdo todo lo que yo he pasado con Ernesto y cómo nadie me apoyaba.

Actualmente, Jenny vive tratando de ayudar a otras mujeres como ella. Muchas de ellas no cuentan con los medios económicos para participar en reuniones, ir a los plantones o poder verse continuamente. Algunas viven al día: trabajan vendiendo comida en la noche, en cabinas de Internet del centro de Lima, escribiendo en computadoras y ganando 10 soles al día, lavando platos en restaurantes del centro de Lima. Muchas de ellas, una vez que resuelven su tema migratorio, no quieren volver a recordar todo lo que vivieron. No

⁴⁹ Recién cuando Leslie fue mayor, Jenny pudo hacer una visita corta a su madre (más de 10 años después).

quieren volver a vincularse con la Asociación que preside Jenny, no quieren dar entrevistas ni compartir testimonios. Aún así, Jenny sigue tratando de mantener el vínculo, estar al pendiente, y ayudar donde se pueda, cada vez que se pueda.

La historia de Miriam

Yo me manejo a través de la confianza. [Jenny] me dice que soy Tyrion, yo no soy una guerrera de nada, soy más una pensadora, una planificadora. Necesito confiar en la gente, a pesar de que sé que todos me van a traicionar. Necesito ese momento de confianza. Miriam

A Miriam la conocí en casa de Jenny; tuve que verla y pasar por varias situaciones de acercamiento para generar una relación de confianza que me permitiera entrevistarla. Los primeros días se veía triste. Su ánimo decaído se evidenciaba a través de la falta de apetito, los gestos apagados y la mirada ida. Si bien el día de nuestra entrevista ella estaba mucho más repuesta, desde que nos sentamos, me advirtió que lloraría mucho, que no me asustara. A pesar de la aparente confianza, todo el tiempo me retó. Me hacía preguntas a ver si entendía su situación, me preguntaba constantemente si había comprendido; incluso, una vez, me hizo preguntas como tomándome la lección. Después de todos los maltratos que vivió, era comprensible su desconfianza y la necesidad de cerciorarse de que sus palabras no iban a ser tergiversadas. Algunos elementos en común entre su vida y la mía nos hicieron generar la situación de confianza esperada: nuestras maternidades, el posparto, incluso el signo zodiacal que ella y mi hija comparten. Sus argumentos frente al sistema judicial, el patriarcado y lo que ella acertadamente denomina “el pene supremo” merecen ser escuchados y replicados en un contexto de reforma judicial en torno a los procesos judiciales de tenencia. Miriam viajaba mucho para conocer otros lugares, personas y culturas. Nunca terminó de estudiar su carrera, filosofía, y por cuestiones de trabajo y experiencia adquirida, se volvió comunicadora. Ella se considera feminista. A la luz de los años, ella reflexiona que su feminismo era uno muy *aggiornado*. O, como ella misma dice, “*un feminismo muy machista*”. Adjetivos aparte, lo central para Miriam es que ella defendía -por sobre todas las cosas- su libertad. Sus relaciones con otras parejas se habían sustentado en ese vínculo fundamental: la libertad. En el año 2008, Miriam recibe una oferta de trabajo de un amigo peruano que conoció, y pensó que no tenía nada que perder. Era un trabajo, una experiencia nueva, y además tendría la oportunidad de conocer la ciudad de Lima. Eso le atrajo, así que aceptó. Su experiencia en Lima fue, al principio, muy agradable. Trabajaba, vivía sola, disfrutaba la vida cultural

de la ciudad, estudiaba inglés. Salía con algunas personas, entablaba relaciones sentimentales. La vida de cualquier joven urbana limeña de clase media.

Es en ese contexto que, a los 29 años, conoce a Denis, quien era su profesor de inglés. La relación con él siempre tuvo altos y bajos. Ella era casi 10 años mayor que él y estaba en sus propias búsquedas personales. Miriam y Denis salen juntos y a los pocos meses ella se entera de que está embarazada. A pesar de la sorpresa, se sintió emocionada y con muchas ganas de continuar el embarazo. Aunque nunca se había imaginado como madre, decidió continuar con el embarazo y eso la hacía feliz. Sin embargo, de vez en cuando le asaltaban algunas dudas: cómo sería la relación que su hija tendría con el padre, cómo vivir en una ciudad tan insegura y violenta como Lima (y el Perú en general). Por ello, Miriam decide regresar a su país, donde nace Lorena. Al salir del Perú, la calidad migratoria con la que ella permanecía se vence.

Poco tiempo después, Denis viaja a conocer a Lorena y la inscriben en el consulado peruano. Denis le pide a Miriam regresar al Perú; ella decide confiar en la posibilidad de construir una relación, y regresa a Lima, a casa de los padres de él. Miriam comenta el cambio radical que sintió con el nacimiento de Lorena, la necesidad casi corporal de proteger a su hija, y esto se manifestó en aguantar todo lo que vivía. Por eso Miriam considera que, durante ese primer año de convivencia, ella cedió su poder. En la relación había momentos buenos, pero para llegar a eso tenía que aguantar maltratos. Ella menciona haber tenido pequeños momentos de lucidez, googleando palabras como “micromachismos”. Miriam decide comenzar a trabajar, para así ayudar en la economía de su casa. Ni ella ni su hija tenían sus papeles migratorios regularizados. Denis no quería hacer ningún trámite, y cuando ella va a regularizar su situación le dicen que sólo hay dos formas: o por matrimonio o por visa de trabajo. Los dos primeros sueldos de Miriam fueron cobrados por Denis, dado que ella aún no había terminado de regularizar su situación migratoria. Miriam recuerda que en esa época ya ella notaba lo diferentes que eran, la violencia psicológica (por “celos”), la violencia física (fuertes sacudidas, apretujones en los brazos, disputas en contextos sexuales). Frente a ese escenario, en el 2013, ella decide separarse y comenzar el trámite de regularización de su situación migratoria con visa como trabajadora (su familia le prestó el dinero para poder tramitarlo), y empieza a trabajar desde su casa. Ese mismo año ambos firman una conciliación que

contiene los acuerdos de tenencia y manutención⁵⁰. Las hostilidades volvieron en el 2015; Miriam se muda a otro distrito, Denis intenta un acercamiento y le pide a Miriam firmar un documento. Tiempo después, ella se da cuenta que en ese documento ella le ha cedido la tenencia de Lorena. ¿El argumento? Que la ve desequilibrada, cansada, que no puede con todo y que la niña estará mejor con él. La relación termina de empeorar con dos detonantes: a) al enterarse de que Miriam está saliendo con una persona extranjera; y b) al no autorizar la salida de Lorena del país, para acompañar a Miriam a visitar a su padre enfermo. En ese momento, Miriam reflexiona:

¿Por qué me tiene que dar una autorización para moverme, cuando soy yo quien está criándola? ¿Por qué el que cría no tiene el mismo estatus en la vida del niño que el que va a visitar (con derecho sanguíneo)? El centro de vida de mi hija, la criadora, era yo. No el padre, no los abuelos, nadie más que yo. Lo que hicieron fue quitarle el centro de su crianza. ¿Por qué? Porque la criadora quiere vivir en un lugar diferente.

Entre los años 2015 y 2018, se dan una serie de eventos violentos con el fin de controlar la vida de Miriam, los cuales terminan materializándose en la disputa legal en torno a la tenencia de Lorena, con serias y dolorosas consecuencias en su residencia legal en el Perú. Denis pone una denuncia por variación de tenencia⁵¹, y poco después Miriam le pone una denuncia por alimentos. Las disputas por los permisos para poder viajar con la niña fuera del país continuaban: Miriam sale del país con Lorena, Denis la acusa de raptó y pone una denuncia penal en su contra. En paralelo, solicita restitución, y el tribunal decide que Lorena debe ser restituida. Miriam se ve obligada a regresar al Perú con la finalidad de defenderse de esa solicitud mostrando que ella tenía la tenencia y que la restitución no procedía. Sin embargo, Miriam decide cumplir con la orden judicial que le da la tenencia de Lorena a Denis, y se regresa a Europa. Entre el 2018 y el 2019 la violencia escaló. Cuando Miriam regresa al Perú, la relación con Lorena cambia: la primera vez Lorena quería regresar con ella; las últimas veces, Lorena había cambiado de parecer. Mientras tanto, Denis se había casado. En el año 2019, frente a los continuos hostigamientos, y a la prohibición *no-legal* de poder ver a su hija a solas, Miriam decide tener a Lorena por la fuerza. Este caso llegó a la comisaría y a los medios de comunicación, complicando

⁵⁰ Miriam tiene la tenencia completa de Lorena, mientras que Denis daría una pensión por alimentos y la autorización en caso se diera la oportunidad para que la niña viaje y estudie fuera del Perú.

⁵¹ Miriam misma relata que fue advertida de que ese momento llegaría, pero decidió no hacer caso. A fines de julio del 2015, un abogado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la asesora, presentándole con claridad la estrategia de Denis: quitarle la tenencia de la niña para así poder interponerle una demanda por alimentos; de esa manera, Miriam no podría demandarlo y meterlo preso por no haberle pasado alimentos a la niña. Miriam decide no hacerle caso al abogado del MIMP.

más aún su situación legal. Al día de hoy, Miriam no ha podido volver a visitar a Lorena y el colegio de Lorena le ha prohibido tomar contacto con la niña, lo cual Miriam define como un *secuestro emocional*. El costo emocional de haber perdido la tenencia de su hija fue sumamente alto. Miriam no podía trabajar. Las posibilidades económicas para afrontar un juicio por la tenencia de Lorena, y además poder resolver su situación migratoria, son, hasta ahora, imposibles. Su familia no le podía enviar dinero, y ella vivía de lo que le ayudaban sus compañeras migrantes:

Este dolor es.... Ni siquiera cuando parí sentí tanto dolor. Es un dolor perpetuo, que no se para. Es todos los días levantarte y acordarte de cómo está todo. Pero te acostumbras. Te vuelves medio bipolar, porque tienes que estar bien, pero eres como un muñequito porque te tocan y puaj, te sale las lágrimas.

Miriam continuamente hace referencia a la situación de vivir en el Perú sin redes familiares de apoyo y sin apoyo institucional. Para ella, el desconocimiento en el que viven la mayoría de mujeres migrantes las coloca en situación de extrema vulnerabilidad. No solo no acceder a la tenencia, sino las restricciones para poder asistir, por ejemplo, a las actuaciones escolares por el día de la madre, la han dejado emocionalmente destruida. No es únicamente el dolor por no poder estar con su hija, sino también la preocupación sobre las condiciones en las que su hija se encuentra. Los argumentos utilizados por Denis siempre están en función a la idoneidad de Miriam para poder criar a Lorena: la acusa de ser muy impulsiva y muy “libre”. Toda la estrategia desplegada por Denis está en función de la moralidad de Miriam, de si encaja o no en la construcción social de maternidad, y termina borrando su existencia. En palabras de Miriam:

Este señor busca quitarme la patria potestad. Sacarme totalmente de la vida de mi hija. Y lo quiere lograr a través de alimentos, lo paradójico es que él es deudor de alimentos... por lo que la jueza le negó su pedido y lo mandó a pagar los alimentos que debe desde hace años. Además, como aún nadie se pronuncia sobre tenencia [Denis pidió variación de tenencia], la jueza le dijo que no correspondía aún que yo pagase alimentos. El tema es que apeló el fallo de la jueza que le negó el pedido de alimentos y hoy me entero que aceptaron la apelación [fines 2020]... No puedo abrazar a mi hija, pero debo pagar alimentos. Y lo que es peor [...] a nosotras nos piden pensiones elevadísimas, cuando a ellos es difícil sacarle siquiera 200 soles... La jueza tiene razón en negarle a un deudor de alimentos un pedido de alimentos que solo pide para asentar aún más su "tenencia arbitraria". Además, aprovecha eso porque sabe que yo no estoy en Perú, que me es imposible pagarle nada pues estoy sin trabajo, sin apoyo, sin ahorros, con asistencia psicológica del Estado, cuidando a mi padre enfermo y todo gracias a él... [Denis] Debe mucho dinero, si no logra la apelación incluso se puede pedir que pague lo que debe.

Actualmente, Miriam está en su país, impedida de ingresar al Perú porque hay una orden

de arresto contra ella. Antes de salir del Perú legalmente, antes de la orden de arresto, fallaron a su favor en el caso de violencia física y psicológica. La decisión de irse del Perú no fue fácil. Cuando regrese, ingresará al país con visa de turista y comenzará un tedioso y complejo proceso buscando permanecer como madre de peruana.

La historia de Susana

A Susana me costó muchísimo poder entrevistarla. Ella no vive en Lima, sino en otra ciudad del país. Intenté múltiples veces tener una llamada con ella, sin éxito. Cuando ella estaba en Lima, no podíamos coincidir. Me fui de vacaciones a la ciudad donde ella vive, y es así como logré entrevistarla. La busqué en su trabajo, un sábado por la tarde. Nos sentamos en unas banquitas en el patio, y ahí nos pusimos a conversar. Ella es una mujer espiritual, y es esa espiritualidad lo que la ha sostenido. Uno de sus pasatiempos es escribir cuentos para Mariana, su hija. Le ha escrito un cuento titulado “La niña y las lentejas”, y un poema por su cumpleaños. Todos sus escritos los tiene guardados, con el sueño de algún día poder dedicarse a compartir sus cuentos con otros niños y publicarlos.

Susana vino por primera vez al Perú para un congreso de antroposofía enfocado en el método Waldorf. El congreso fue en Lima, y ella se alojó en una comunidad cristiana en San Isidro. Después del congreso, decidió quedarse de vacaciones en Lima. Le gustó la ciudad y decidió dejar de estudiar antroposofía y quedarse en Lima por tres meses “para conocer”. Tramitó su permanencia como trabajadora, y se quedó en Lima trabajando. En su ciudad natal, Susana había adquirido experiencia en estética, así que en Lima comenzó a trabajar en un salón de belleza. Poco tiempo después, ella se asocia con unos compañeros testigos de Jehová, y abre su propio salón. Lamentablemente, Susana no tuvo una buena experiencia. Sus trabajadores la estafaron, y ella terminó perdiendo ese negocio. Ella quería quedarse en el Perú, así que siguió buscando trabajo. Esto siempre fue un problema, pues vivió muchos episodios de acoso sexual en esa búsqueda. Ella creó su propia marca de bolsas ecológicas, luego consiguió trabajo apoyando a un amigo suyo en la venta de productos naturales estéticos.

Es en esas circunstancias que conoce a César. Ambos tuvieron una relación, pero cuando ella queda embarazada deciden casarse solamente para que Mariana naciera dentro de una familia tradicional. Susana siempre quiso ser mamá, así que esa noticia la hizo muy feliz. Ese matrimonio también le permitió variar su calidad migratoria a familiar de ciudadano

peruano. Luego de casarse, fueron a vivir a la casa de la familia de César. La familia de César la agredía permanentemente; ya fuera por su nacionalidad o por su forma de criar a Mariana, los ataques eran incesantes. César era muy tradicional y muy pegado a la opinión de su familia. Con los años, en esa relación ella vivió muchas situaciones de maltrato psicológico y físico. Susana siente que, antes de esa relación, ella tenía una autoestima alta. Sin embargo, “el maltrato psicológico hace que te lo creas. Te opacas y te metes en un caparazón”.

Años después, Susana se separó. Bajo la antigua Ley de Extranjería, ella se quedó sin su carnet de residente. Susana fue a la SNM a pedir ayuda, presentando su caso: con el acta de matrimonio y con el acta de nacimiento de su hija en la mano. Lamentablemente, ellos se rehusaron a ayudarla. ¿El argumento? Que la SNM no atiende casos de mujeres maltratadas ni golpeadas, y que la solución era entregar a Rosita a su padre, dejarla en un albergue del INABIF⁵² o que el exmarido firme la carta “...sino usted no tiene derechos”. Ninguna instancia estatal la apoyó. Susana reflexiona: “No hay puerta que te reciba, que te ayude, si no tienes a una persona de alto poder para reclamar tus derechos como persona, como ser humano”.

Después de la separación, Susana se dedicó más que nunca a criar a su hija. Le escribía cuentos, los inventaban juntas, ella le leía los cuentos que le escribía y los comentaban juntas. Por otro lado, Susana y César conciliaron, pero él no cumplía con lo que habían pactado: la pensión por alimentos. Para no ir preso, él daba menos de lo pactado, y lo daba sin regularidad alguna. César y su familia, después de la separación, buscaron por todos los medios conseguir la tenencia de Mariana. Él la demandó ante la fiscalía y le abrió dos procesos: uno por violencia familiar hacia él y hacia Mariana, y otro por variación de tenencia. En consecuencia, debido a las inasistencias producto de dichos juicios, Susana perdió su trabajo. Esta estrategia de parte del agresor tuvo el efecto deseado: que Susana sintiera mucho temor de ser agredida y deportada, y prefirió no acercarse a ver a Mariana. La finalidad de estas denuncias responde a la estrategia seguida por los agresores: quitarle la tenencia, hacerla quedar mal y empujarla a salir del país. Por ejemplo, en la acusación de violencia de Mariana por parte de Susana, desde el juzgado se le hicieron muchas evaluaciones a la niña, y en ninguna se encontró indicios de

⁵² INABIF es el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, encargado de conducir programas sociales dirigidos a proteger el desarrollo de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores.

maltrato. La propia fiscal que llevó el caso consideró que los testigos estaban dando testimonios falsos. No solamente hubo testigos falsos, también hubo amedrentamiento de policías a Susana, y la familia de César la amenazó con denunciarla ante la SNM. Y, más allá de que esta denuncia nunca prosperó, sí sirvió para poder seguir amedrentándola y persiguiéndola. Incluso, en algún momento, Susana y el grupo de Jenny recibieron amenazas por parte de un funcionario del Ministerio del Interior. También le pusieron un impedimento de salida del país; para Susana eso fue como haberla metido en la cárcel.

Para no continuar en situación de indocumentada, Susana regulariza su situación migratoria a través del convenio MERCOSUR. Una persona -cuya relación con Susana no me fue explicada- tuvo que patrocinarla y prestarle el dinero para que ella accediera a este sistema. Con la visa MERCOSUR, ella ha podido defenderse de los procesos legales y tener la posibilidad de salir del Perú (pero sin su hija, porque César no firmó el permiso). Sin embargo, la visa por MERCOSUR tiene una duración de dos años, sin opción a renovación. En el año 2018, la salud de Susana decayó. Durante años su salud se vio afectada, especialmente su estómago. Esta situación empeoró, y Susana padecía de dolores continuos. Ella no fue atendida en la sala de emergencias hasta que no firmara un pagaré; Susana prefirió no hacerlo. Aún así, siguió trabajando para poder estar cerca de Mariana. Susana entonces trabajaba, en jornada de medio tiempo, en el colegio de su hija. Adicionalmente, vendía de puerta en puerta productos orgánicos. Fue una época de mucho agotamiento personal y de mucho estrés, pues el Poder Judicial la dejó en la quiebra.

Actualmente, Susana vive y trabaja en una ciudad del sur del Perú. Ella no pudo ver a Mariana por 6 años: “cuando por fin la pude ver, fue una sensación de nostalgia, como si hubiera estado 6 años en prisión preventiva”. Fueron muchos años de peleas legales, de incertidumbre por saber si podía aún quedarse en el Perú para ver a Mariana, por no saber de qué vivir. Susana menciona que la fuerza para aguantar todas las injusticias que vivió las sacó de la fe que tiene y de su hija. Finalmente, luego de que César perdiera el último juicio que entabló contra Susana, ambos pudieron conversar y ponerse de acuerdo. César reconoció que había cometido errores, que se había dejado llevar por sus hermanos. Después de cuatro años, se acabaron todas las disputas legales. Eso permitió que Susana encontrara con tranquilidad un trabajo en otra ciudad y se mudó con Mariana para allá. Lamentablemente, Mariana no se adaptó. El clima de esa ciudad le ocasionó alergias y

malestares estomacales, y en el colegio la maltrataban. Todo ello, sumado a la infelicidad de Mariana, llevó a Susana a decidir que Mariana regrese a vivir en Lima con su papá. Ellas conversan todos los días por teléfono, y Susana viaja a Lima cada dos meses a visitar a su hija. Susana recién puede respirar tranquila desde el 2019. Su calidad migratoria es aún de familiar de residente, y se venció a fines del 2019. Ella esperaba en el 2020 poder tramitar otro tipo de visa por su hija, pues ya se encuentra doce años en el Perú. Sin embargo, la emergencia sanitaria la sumió nuevamente en la incertidumbre y vulnerabilidad.

Susana menciona que la soledad es un tema recurrente en el caso de las mujeres migrantes que han sido maltratadas: “Somos mucho más vulnerables... No tenemos hogar, no tenemos casa, no tenemos familia, y a las personas que están cerca a nosotras no nos aceptan como vínculo familiar”. Susana lo compara con vivir secuestrada: no tener nacionalidad, no poder decidir libremente salir a visitar a la familia porque el padre no quiere dar una firma. Hay días que son particularmente difíciles, como, por ejemplo, el día de la madre:

Nosotras no somos mujeres para ellos, somos cualquier cosa, eres una persona extranjera que vienes acá y asumas lo que te pasa. Mi único pecado ha sido casarme con peruano, y mi mayor pesadilla ha sido quedarme en Perú.

Otros casos de violencia hacia las mujeres migrantes

Las historias de Jenny, Miriam y Susana nos muestran con detalle las diversas formas de violencia a las que ellas se han visto sometidas. Desde sus parejas, pasando por las familias de sus parejas, hasta el propio Estado peruano, son estas alianzas perversas las que buscan ubicar en un estrato social menor a las mujeres migrantes. Un estrato que les quita cualquier agencia como ciudadanas, aún cuando su situación migratoria no haya sido regularizada. Un estrato que reproduce violencia permanentemente sobre sus cuerpos, y les quita cualquier posibilidad de vivir sin que su condición de migrante sea un estigma. En algunos casos conocemos cómo terminaron sus historias, en muchos otros casos, no. A continuación, presentamos historias de mujeres que han vivido situaciones de violencia muy similares. No son historias detalladas, pues han sido recopiladas de fuentes secundarias, pero nos permiten reconstruir las dificultades y violencias que experimentaron varias mujeres migrantes.

Ana María conoció a Eduardo cuando él visitó la ciudad natal de ella. Allá se conocieron,

se casaron y tuvieron a sus cuatro hijos. En el año 2010 deciden venir todos al Perú. Todo iba relativamente bien, hasta que en el año 2013 la relación comenzó a cambiar por el estado de ánimo de Eduardo. Él comenzó a maltratarla psicológica y físicamente. Es en ese momento en que Eduardo tramita los documentos de identidad de sus hijos, pero no el de Ana María. En consecuencia, Ana María continuó en el Perú con situación migratoria irregular, sin mayores recursos para poder defenderse de la violencia de Eduardo. En ese contexto, ella decide separarse solamente de cuerpo; Eduardo dejó de otorgar la pensión por alimentos a sus hijos y no les dio hogar donde vivir. Trabajar era sumamente difícil, por no tener documentación en regla y haciéndose cargo sola de sus cuatro hijos, así que se dedicó a vender golosinas en la calle. En la SNM, aún bajo la antigua Ley de Extranjería, no le permitieron regularizar su situación migratoria y amenazaron con deportarla. Eduardo también aplicó la estrategia para anularla; a saber, entablarle una denuncia por maltrato infantil y entablarle un juicio para quitarle la tenencia de los cuatro hijos.

El caso de **Roxana** es sumamente complejo. Ella es una mujer que conoció a Javier en Europa. Mantuvieron una relación sentimental y tuvieron una hija, Illari. Llegan al Perú y, poco tiempo después, deciden separarse. Roxana presentó cuatro denuncias por violencia familiar, todas fueron archivadas. Desde el año 2007, ella vivía en otro país con Illari y con su hijo menor. La disputa legal comienza un año y medio después, cuando Javier le entabla un juicio por sustracción de menores. Roxana pierde ese juicio, regresa al Perú para poder hacer una conciliación donde se estableciera con claridad el régimen de visitas (Illari regresaba al Perú dos veces al año, siempre en compañía de Roxana) y la pensión de alimentos. Dado que Javier dejó de cumplir con la pensión de alimentos, Roxana dejó de viajar al Perú con Illari. Ante las insistencias de Javier, y sus promesas de que pronto se pondría al día con la deuda, Roxana saca a Illari del colegio y viaja al Perú. Al llegar, la situación se vuelve muy confusa entre ambos, él buscando estrategias para poder quitarle a Illari y algunos bienes que Roxana aún mantenía en el Perú; Roxana cortando lazos de comunicación por seguridad y paz mental. Hacia el 2015, Javier ya había interpuesto cinco denuncias contra Roxana, pero seguía sin cumplir con la pensión de alimentos (que acordaron en el acuerdo de conciliación). Aunque Roxana intentó hacer valer la sentencia dictada en el extranjero, según la cual ella tenía la tenencia de Illari, se declaró improcedente el reconocimiento de su sentencia. Al sentirse atrapada, y con necesidad de trabajar y regresar al país donde vivían, en el aeropuerto Roxana e Illari son

agredidas y le impiden a Illari la salida del país. Ninguna de las dos tenía algún tipo de alerta migratoria, y tampoco tenían impedimento de salida. Aún así, la situación en el aeropuerto se tornó muy violenta hacia ambas. La SNM emitió una alerta roja⁵³ y Roxana no tuvo otra alternativa que quedarse en el Perú un par de años más hasta que logró conciliar nuevamente con Javier. En la actualidad, Roxana e Illari viven en Europa con el hijo menor de Roxana.

Estela conoció a Daniel, el peruano papá de sus hijos, en un país sudamericano, cuando ella tenía 14 años y él 32. A pesar de la oposición de su familia, ni bien cumplió 18 años ella se fue a vivir con él. Desde que nació su primer hijo, Daniel la maltrató tanto física como psicológicamente, amenazándola con quitárselo. Pasaron muchas carencias, pues él no trabajaba y tampoco dejaba que Estela trabaje; en consecuencia, se fueron a vivir con los papás de Estela. Aunque Daniel y Estela se separaron, a los pocos meses retomaron su relación. Fue en ese momento en que Estela quedó embarazada de su segunda hija. En el año 2013, toda la familia viajó al Perú, de visita y a pasar el día de la madre con la familia de Daniel. Esa estadía temporal no fue tal: es en este viaje cuando Daniel decide que se quedan en Perú, y es allí que comienzan los maltratos hacia Estela y sus hijos por parte de la familia de Daniel. En consecuencia, su hija terminó con una cicatriz en la pierna (pues la tía paterna amarró a la niña a la pata de un caballo) y su hijo menor de 3 años fue violentado por perder a un chancho (al cual lo habían obligado a alimentar). En ese contexto, Daniel nacionaliza a los dos niños (ahora con nacionalidad peruana y del otro país sudamericano) pero no hace ningún trámite para Estela. La violencia física y psicológica continúa: celos, amenazas de denunciarla para que la deporten, controlar con quién hablaba y por cuánto tiempo, agresiones físicas permanentes (incluso si ella *osaba* pedir dinero para la escuela de sus hijos). Cuando por fin Estela pudo trabajar, Daniel le quitaba el dinero. El detonante de todo fue cuando Daniel se fue de la casa, llevándose los documentos de Estela y de sus hijos y el poco dinero que había. Los hijos de Estela se enfermaron, y ella no pudo atenderlos en el centro médico del barrio porque no tenía a la mano la documentación de los niños. Frente a esto, Estela intentó presentar una denuncia en la comisaría. El intento fue en vano: ella no tenía documentación y no le aceptaron la denuncia. Le sugirieron ir a un Centro de Emergencia

⁵³ La emisión de una alerta roja por proceso judicial, por parte de la SNM, es un hecho ilegal. Dicha alerta roja solamente puede ser emitida por un juez.

Mujer y, a pesar de que el CEM fue efectivo y lograron poner una denuncia⁵⁴, la regresaron a vivir a la casa de la cual acababa de escapar. Estela quedó encerrada con llave e intentaron quitarle a sus hijos. Ella decidió huir: un día, a las 3 de la mañana, se descolgó con sus hijos pequeños por la ventana, y huyó sin mirar atrás. Sin sus cosas, sin papeles, sin dinero, sin celular, sin recuerdos. Todas las fotos y los recuerdos de su infancia, los tuvo que dejar atrás. Llegó huyendo a la comisaría; al día siguiente fue a un CEM, quienes -después de llevar a sus hijos a que fueran atendidos en una posta- la trasladaron a un albergue temporal. Daniel le puso una denuncia por secuestro y por indocumentación. La SNM, por su parte, emitió una orden de expulsión de Estela. Estela luchó por muchos años para tener la custodia de sus hijos, pero la obtuvo Daniel. Frente a la imposibilidad de seguir en el Perú debido a la orden de expulsión que pesaba sobre ella, se regresó al país sudamericano donde ella conoció a Daniel. Los niños fueron reubicados en un albergue, recibiendo Daniel luego la tenencia legal. Sin embargo, al enterarse de que Estela se fue del país, él dejó a sus hijos en la puerta del INABIF y se fue a ese país a buscarla. Al día de hoy, no se sabe nada del paradero de Estela o de sus hijos.

En varios casos, este panorama se repite. **Paola** vivía en una ciudad en la sierra norte del Perú. Ella fue violentada y amenazada de muerte en varias ocasiones por su expareja, quien raptó a su hijo del Consulado de su país. Mariela presentó una denuncia al Ministerio de la Mujer por violencia física, e interpuso una denuncia en el Juzgado de Familia para recuperar a su hijo. La expareja la amenazó de muerte y le dijo que no llegaría viva al juicio. Después de estar escondida en la costa norte del Perú esperando el juicio, obtuvo la custodia. Aún así, ella tuvo que salir clandestinamente del país, para poder salvar su vida y la del niño. En el 2019, Paola regresó al Perú de visita y fue apresada. La expareja le había iniciado un juicio por alimentos en aquella ciudad donde ella no residía hacía varios años y donde no tenía cómo enterarse de las citaciones. La obligaron a regresar al hijo al Perú. Al día de hoy, Paola decidió cortar toda comunicación y no tenemos noticias de cómo continuó su caso. **Mónica** se quedó 25 años en el Perú, esperando poder recuperar la custodia de sus hijos. Al inicio se quedó de manera irregular en el país, enfrentando las treinta y tres denuncias que su expareja le entabló. Cuando por fin regularizó su situación, sus hijos ya no quisieron volver a vivir con ella. Mónica

⁵⁴ La denuncia es por violencia física y psicológica, así como por abandono de hogar..

decidió quedarse para poder estar cerca a ellos y pagarles los estudios superiores. **Amparo** tiene más de 50 años, y tiene más de 30 años en el Perú. Ella llegó al Perú con su expareja, quien la violentaba físicamente. Aunque se separó, nunca pudo tramitar su documentación en el país: no solamente él no quiso tramitarle la documentación, debido a que -según la antigua Ley de Extranjería- él tenía que presentar una carta aval, y porque, además, el monto de la deuda por permanencia irregular en el país era impagable. Cuando él muere, ella quedó en un limbo legal migratorio. Amparo nunca consiguió su residencia, y al día de hoy aún sigue siendo una mujer que vive en el Perú en situación de indocumentación⁵⁵. Sus hijos, ciudadanos peruanos, no pueden otorgarle la residencia. Actualmente, ella es viuda y, después de mucho pelear, obtuvo una residencia humanitaria que debe ser renovada anualmente. Como dice Inés Agresott, coordinadora de Madres Migrantes Maltratadas, ella “vivió toda una vida al margen de cualquier posible legalidad, acceso a la salud o gestión que requiriera algún documento de identificación⁵⁶”.

Historias diferentes, violencias comunes

Todas estas historias son diversas, desde mujeres que vinieron de turismo o por trabajo al Perú, hasta mujeres que llegaron al país ya casadas. Todas ellas con planes y sueños, con ganas de salir adelante e ingeniárselas en este país. Sin embargo, todas ellas tienen algo en común, las violencias que han vivido -y aún viven- en manos de sus exparejas o del Estado peruano.

Todas ellas han sido amenazadas con perder la custodia de sus hijos, con ser acusadas de violencia contra ellos, con ser deportadas del país, todas han vivido casos de violencia física o psicológica. Al buscar justicia en el Estado peruano, han sido revictimizadas y violentadas nuevamente: han sido ignoradas, se han burlado de ellas, han sido amenazadas con la deportación, incluso han sido acosadas sexualmente por la Policía Nacional. Todas ellas implementan diversas estrategias de sobrevivencia: desde estrategias económicas (cocinar, vender menús, ser ambulante, “cachuelearse”⁵⁷) hasta

⁵⁵ Ese panorama empeoró en contexto de emergencia sanitaria. La SNM indicó que las renovaciones serían automáticas y virtuales. Sin embargo, Amparo no figuraba en la base de datos. Después de mucho pelear, le renovaron la residencia... por dos meses. Esta indignidad la vive Amparo, junto con sus hijos, todos los años.

⁵⁶ El contenido completo se puede ver en su columna del 28 de mayo del 2020 <https://manoalzada.pe/opinion/como-invisibilizar-a-una-persona-para-destruirla-hasta-la-muerte>

⁵⁷ Peruanismo que se refiere a trabajos de poca duración, formales o informales, con pagos pequeños

estrategias para resguardar o proteger su integridad física (ir a albergues temporales, huir, esconderse). Las sensaciones frente a las situaciones de vulnerabilidad que viven son también algo que tienen en común: la sensación de inexistencia frente al Estado (“no es sólo no tener derechos ni ciudadanía, es no existir para nadie”) o la forma cómo sus cuerpos han expresado la violencia que viven (“Todas hemos sufrido violencia. Cada vez que llega una mujer, todas lo revivimos. Casi todas estamos enfermas: cáncer, tumores, estrés”).

Todas ellas han pasado por diferentes situaciones de vulnerabilidad emocional, desde la tristeza y la depresión, hasta el miedo, el insomnio, las pesadillas recurrentes, problemas de orden psicológico (incluso, a veces, con medicación), falta de apetito y problemas con el consumo de alcohol. Como una de ellas mencionó, viven constantemente en situaciones que las llevan al límite debido a lo que se trataría -desde mi interpretación- de la puesta en marcha del pacto tácito entre exmaridos violentos y un Estado peruano que no funciona para ellas. Todo eso empeora si sumamos otro momento de gran angustia: el costo emocional que significa para estas mujeres el acercarse a una oficina de la SNM, “... es como volver a vivir todo lo que nos hicieron” dice Jenny, quien tiene que regularizar su situación migratoria cada año. Las mujeres entrevistadas recuerdan con temor todas las situaciones de injusticia, de silencios y de oídos sordos a las que fueron expuestas durante su búsqueda de justicia y proceso de regularización migratoria. Sin embargo, como ellas mismas mencionan, “no pueden darse el lujo de estar deprimidas, porque las están persiguiendo continuamente”.

6. EL ESTADO EN SU LABERINTO: LAS VIOLENCIAS ESTRUCTURALES DEL ESTADO Y SUS OPERADORES.

En esta investigación hemos recogido información proveniente de la revisión de documentos oficiales y testimonios tanto desde la SNM como desde las mujeres migrantes en situación de indocumentación irregular. En esta sección presentaremos la observación y el testimonio de una persona de la SNM, seguido de la descripción de las rutas de la violencia estructural, desde el Estado y los gobiernos hasta los funcionarios públicos. Una forma de violencia bastante significativa en la que incurre el Estado es asumir y abordar las vulnerabilidades como hechos aislados, y no como una expresión de un contexto de inequidad y violencia que la actual legislación migratoria no resuelve. Otra forma en la que se ejerce violencia desde el Estado es la insistencia en plantear una

legislación migratoria que se basa en la *institución familiar*. Esto no solamente resulta problemático porque desconoce las diversas formas de familia que conviven en nuestra sociedad, sino porque aquella única forma válida de familia que sí se reconoce es una que “le otorga al hombre una posición históricamente superior al resto, como jefe de familia, propietario y administrador de bienes, y como la persona que en nombre del resto piensa, decide y dispone de todo lo relacionado con el grupo familiar y sus miembros” (Carcedo, 2010, p. 15). Aunque Mannarelli lo plantea para las organizaciones estatales de inicios de la República, vemos que la dinámica de violencia, y el contrato tácito entre los *pater* continúa (2018, p. 118):

Los funcionarios locales actuaban como los representantes públicos de los poderes privados y su presencia era, precisamente, la garantía de que la injerencia pública-estatal fuera bloqueada. Los funcionarios locales eran la prolongación de los clanes familiares [y sus lógicas patrimoniales] y los epígonos de la cadena clientelar.

6.1. Acercamiento a las vulnerabilidades migratorias desde la política y los funcionarios públicos

La oficina principal de la SNM queda en la intersección de la avenida España y el jirón Huaraz, en el distrito de Breña⁵⁸, ciudad de Lima; se trata de un edificio de 5 pisos que abarca toda una esquina, y ocupa la mitad de una manzana. Adicionalmente, la SNM consta de diversos edificios adyacentes, donde se encuentran sus oficinas administrativas. Las puertas del primer piso de la oficina principal, sobre la avenida España, están organizadas por números: la puerta 1 (salida general), la puerta 2 (ingreso de población extranjera para sus trámites), la puerta 3 (ingreso de nacionales para sus trámites) y la puerta 3A (ingreso y salida de funcionarios de la SNM). Fuera del establecimiento, en la calle, se ven muchos tramitadores y personas paradas esperando. En el primer piso del jr. Huaraz (calle adyacente a la avenida España) hay un gran portón que es la entrada para migrantes venezolanos, con un cartel de papel en la calle que dice “PTP⁵⁹”. Este espacio responde a la política nacional adoptada por la SNM de priorizar y agilizar cualquier trámite del migrante venezolano, especialmente el PTP. Por ello, se han abierto diversos horarios de atención (incluso hubo, en algún momento, horarios de hasta 24 horas), se

⁵⁸ El distrito de Breña queda en la ciudad de Lima (capital del Perú). Es un distrito adyacente a Lima cercado, y es el segundo más pequeño de la ciudad. Es un distrito populoso, con gran población de clase media y media baja, con muchas construcciones antiguas, quintas, y con una zona industrial.

⁵⁹ PTP es el Permiso Temporal de Permanencia. Es otorgado por la Superintendencia Nacional de Migraciones, tiene una duración de un año y habilita a migrantes venezolanos a trabajar, así como acceder a servicios sociales como salud y educación.

han abierto nuevas oficinas y se han habilitado más ventanillas. En palabras de Serafina, persona de la SNM que hemos entrevistado: “en la puerta 2 se atiende a un montón de gente, y ahí mismo derivan, si ven el caso, a la sala 5 si advierten que hay una situación de vulnerabilidad. Ahorita somos insuficientes”. La mayor carga está en la zona de trámite y, aparentemente, ahí sí tienen claridad de cómo organizar a las personas: nacionales vs. extranjeros. En cada puerta hay un *guachimán*⁶⁰, quien orienta a las personas. Fueron los *guachimanes* quienes me orientaron para poder encontrar la oficina de vulnerabilidad, y son quienes cuidan el orden en la calle.

La puerta donde se hace cola para el PTP es la entrada a un garaje. Y luego, pocos metros después, está el acceso a las oficinas de integración migratoria (área a la que pertenece la oficina de vulnerabilidades⁶¹). Esta oficina no se encuentra fácilmente; no hay un cartel en la calle que indique el nombre de la oficina, en la calle solo hay una puerta de rejas en el ingreso, tapiada con una plancha de metal pintada de azul. Por dentro, es un pasadizo corto, con una malla verde alzada como techo, con oficinas de un solo piso tanto a derecha e izquierda y bancas a los lados. Al fondo, a la derecha, está el acceso a la capilla. No hay acceso a un servicio higiénico público desde ahí. En ese sitio, en algún lugar, existe un lactario.

Concertar una cita con Serafina tomó un buen tiempo. Ella es una mujer sumamente ocupada, que atiende urgencias cotidianamente. El día de la cita llegué treinta minutos antes de la hora pactada. Después de una espera de una hora, me informaron que ella tenía una reunión de último minuto y que no me podría atender en ese momento. Luego de una pequeña negociación, pactamos en que regresaría tres horas después, para reunirnos. Serafina ha trabajado durante muchos años con población vulnerable. Primero trabajó con población LGTBI, pueblos indígenas y adultos mayores en temas de identidad y derecho al nombre. Desde el 2016 ella trabaja en la SNM en el área actual, la de Integración Migratoria. Cuando ella comenzó a trabajar en esa área, estaba aún vigente la antigua Ley de Extranjería⁶², la cual tenía una mirada únicamente punitiva. Serafina plantea que fue a partir del vínculo con el grupo de Madres Migrantes Maltratadas que se comenzó a

⁶⁰ Guachimán es un peruanismo que deviene de watchman, en inglés. Es un guardia de seguridad que, frente a los usuales vacíos de claridad y de poder que hay en las instituciones, terminan cumpliendo un doble rol: no solamente cuidan la seguridad del lugar, sino que fungen de tramitadores y de orientadores.

⁶¹ El área de vulnerabilidades es la oficina encargada de ver el tema de personas vulnerables y su calidad migratoria.

⁶² Ver antigua Ley de Extranjería 1236.

analizar la necesidad de atender y servir a la población migrante en situación de vulnerabilidad. De esa manera, se promulgó un Decreto Supremo orientado a las mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad y con un inicial enfoque de género, otorgando un permiso temporal -un PTP- a progenitores extranjeros con hijos peruanos⁶³. Sin embargo, un informe de la Defensoría del Pueblo⁶⁴ advierte que, según los casos atendidos, hay varias entidades públicas y privadas que reconocieron dicho PTP como documento de identificación válido. Esta situación, no solamente limita sus derechos, sino que constituye un nuevo obstáculo para las mujeres migrantes que continúan exigiendo se les otorgue la residencia legal en el país como madres de ciudadanos/as.

Desde la aprobación de la nueva Ley de Extranjería (2017), las personas migrantes en situación de vulnerabilidad pueden acceder a algún tipo de ayuda para poder regularizar su situación migratoria. Sin embargo, el acceso a esta ayuda tiene enormes dificultades. Por un lado, solamente hay oficinas en el local principal de Breña y en el distrito de San Martín de Porres (ambos en la ciudad de Lima), y en la oficina en Trujillo (en la costa norte del Perú). Frente a esta situación, según Serafina, todas las oficinas de la SNM conocen de la existencia de la oficina de vulnerabilidades y derivan los casos. Sin embargo, los tiempos del procedimiento y la centralización continúan siendo un problema. Mientras esperaba que Serafina me pudiera atender, una abogada del área de vulnerabilidad atendió a una mujer que estaba acudiendo para recibir una visa de residencia por su situación de salud. La abogada que la atendió le recibió unos papeles en un fólter manila, como los que se utilizan normalmente para un trámite cualquiera. La primera fase, según declaró en ese momento la abogada, es la presentación de toda la documentación requerida⁶⁵ para ver si esa persona califica o no para ser declarada en situación de vulnerabilidad. Posteriormente, en la oficina de integración migratoria se revisan sus papeles y, luego de una semana, la persona puede acercarse por la sección regular para migrantes en la puerta 2 y va directamente a la sala 5. En el caso de aquellas

⁶³ DS 001-2017-IN y DS 002-2017-IN. Este decreto permitió el otorgamiento de permisos temporales de permanencia (PTP) tanto a personas extranjeras que fueran madres o padres de peruanos menores de edad (o mayores de edad con discapacidad permanente) como a ciudadanos venezolanos que hayan ingresado al Perú antes del 2 de febrero del 2017

⁶⁴ Defensoría del Pueblo, 2017.

⁶⁵ Ni en la nueva Ley de Extranjería, ni en su Reglamento, se indica la documentación requerida. En el artículo 228, *Acreditación de la situación de vulnerabilidad*, se hacen dos precisiones. En el artículo 228.1: “las autoridades, cuando corresponda, podrán solicitar a las entidades correspondientes de oficio o a solicitud del administrado, la documentación que acredite la situación vulnerabilidad”. En el artículo 228.2: “Migraciones puede verificar la situación de vulnerabilidad o de ser el caso de su continuidad que amerita la especial protección, pudiendo contar con el apoyo de autoridades competentes”.

mujeres migrantes que se encuentren viviendo situaciones de violencia de género, especialmente con sus parejas, aún si nunca han trabajado en el Perú, pueden acceder a regularizar su situación migratoria por ser considerada persona en situación de vulnerabilidad. En el caso de esta legislación, dada la resolución caso por caso, Serafina comenta: “Si una persona está en extrema situación de vulnerabilidad, le damos la calidad migratoria especial (si su vida corre riesgo, si ha sido víctima de trata, si es víctima de violencia familiar). Pero una vulnerabilidad como la pobreza, no le corresponde”. En este caso, lo que corresponde es la exoneración del pago de multa por situación migratoria irregular: 4 soles diarios⁶⁶. Para acceder a esta situación migratoria especial, “el requisito es, básicamente, la denuncia policial o, en su defecto, que demuestren que han hecho la denuncia por violencia familiar (en comisaría o en fiscalía)”. Sin embargo, la misma Serafina reconoce que este requisito es sumamente difícil de cumplir, pues “[hay casos en que] no tienes la denuncia si no tienes documentos”.

La duración del trámite, por otro lado, depende del tipo de caso al que se enfrenta la SNM: “los trámites y las soluciones se ven basándose en la ley, pero viendo las particularidades caso por caso”. Hay casos que se han resuelto en 24 horas; hay otros casos que han tomado días, o hasta semanas. Los casos que duran más son aquellos en donde se tiene que solicitar la exoneración de las multas⁶⁷, pues siendo dinero del Estado se tiene que realizar el trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

En el caso específico de mujeres víctimas de violencia familiar, Serafina plantea que actualmente la ayuda es rápida: “mujeres que sufren situaciones de violencia y en situación de indocumentación, son casos que se han resuelto de uno a la vez”. En el caso de Mónica, madre de tres hijos y que vivía una situación de violencia familiar, la ayudaron a obtener su residencia bajo la categoría de *familiar de residente* en función de sus tres hijos y no de su expareja:

Madres Migrantes Maltratadas plantea que les den la nacionalidad por ser madres de peruanos. Por ser mamá de peruano no se tiene la nacionalidad automáticamente. Hay que cumplir con una serie de requisitos⁶⁸. Lo que sí se

⁶⁶ Un equivalente a \$1.1 dólares norteamericanos diarios.

⁶⁷ Esto suele ser parte de los trámites que tienen que realizar las mujeres migrantes en situación de indocumentación que viven situaciones de violencia familiar.

⁶⁸ La nacionalidad peruana no se obtiene por la maternidad. Se obtiene, entre otros requisitos, por matrimonio con nacional y luego de dos años de residencia en el país (<https://www.migraciones.gob.pe/nacionalizacion/>). Para la naturalización (obtención de nacionalidad sin vínculo sanguíneo con nacional), es necesario tener el carnet de extranjería, vivir dos años en el Perú y tener un ingreso mínimo anual de 10 UIT. Es decir, un equivalente a \$12,000

puede hacer es dar la residencia: dos o tres años que te mantienes regular, puedes solicitar la residencia.

También está el caso de Yusnavy, que vivió 30 años en el Perú en una situación migratoria irregular, pues su esposo nunca la inscribió ni siquiera al ingreso al país. La SNM buscó información en el Archivo General de la Nación y le reconstruyeron su identidad. Aún así, Yusnavy tuvo problemas en el aeropuerto en Lima, que tuvieron que ser resueltos con una llamada:

En el aeropuerto [le hicieron problemas] cuando estaba yendo a Costa Rica, no la dejaban salir. En razón de que es una mujer víctima de maltrato familiar, se le regularizó. Eso no comprendían en el aeropuerto, se hizo una llamada, dijeron ‘sí, tiene razón’ y la dejaron salir. La pobre estuvo estresada un buen rato.

Sin embargo, llegar a esto fue un proceso largo de sensibilización de sus funcionarios, especialmente, los abogados del área de vulnerabilidades: “Al principio teníamos problemas, así que íbamos con las fotos. Los abogados no se podían imaginar que estos casos venían a Migraciones; antes a nadie le importaba esta gente si no tenían papeles”. Serafina y algunas personas de su equipo hicieron incidencia al interior de la SNM, para que haya un solo discurso alrededor de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad⁶⁹. Desde el relato de Serafina, parte de las estrategias de sensibilización que se siguen al interior del área es que el equipo de vulnerabilidades (compuesto por veinte personas, entre trabajadoras sociales y abogados) se turnen en la atención al público en la sala 5. Las trabajadoras sociales se hacen cargo de la verificación de la información brindada (van a la casa de la persona y verifican la situación de vulnerabilidad), y los abogados evalúan los expedientes y la calidad migratoria que aplicaría, todo en función de la normativa vigente.

Según la Ley de Extranjería, la población migrante debería tener acceso a servicios básicos estatales como salud y educación⁷⁰. Serafina confirma nuestros planteamientos e

dólares norteamericanos (<https://www.migraciones.gob.pe/nacionalizacion/>)

⁶⁹ Serafina menciona que, incluso, han llevado a la Superintendente a ciudades como Tumbes para que conozca de cerca la complejidad de las situaciones que viven las personas migrantes en situación de vulnerabilidad. Eso ha permitido una mayor comprensión, de las altas autoridades de la SNM, de las situaciones de vulnerabilidad, de la urgencia en el tratamiento de dichos casos, y de la necesidad de implementar más y mejores servicios para su atención. Adicionalmente, Serafina está haciendo incidencia al interior de la SNM, y fuera de la SNM, para que el área de integración migratoria sea incluida en el organigrama de la institución y -por ende- en la estructura organizacional y no sea un área anexada al área de política migratoria. Sin ese cambio estructural, el trabajo del área es vulnerable y dependería de que -ante un eventual cambio de autoridades en la SNM- no se vuelva a una mirada punitiva y no integradora de las migraciones.

⁷⁰ El Estado garantiza el acceso a servicios de salud, educación pública, justicia, programas y servicios sociales y

indica directamente que, sin documentación en regla, la población migrante no es atendida. En el caso del sector salud, no hay atención posible sin documentación, “te dejan morir, así de simple. Ellos no actúan de oficio”. En el caso de mujeres víctimas de violencia, la SNM puede derivar al MIMP. De hecho, según Serafina relata, el área de vulnerabilidades suele derivar casos de indocumentación de mujeres que quieren denunciar casos de violencia. Sin embargo, en sus propias palabras, “el MIMP no sabe qué hacer frente a una situación de indocumentación. No le compete y deberían derivarlo a nosotros”. Serafina relata que el trabajo del área de vulnerabilidades se centra, principalmente, en documentar a quien lo necesite para que así puedan acceder sin problemas al sistema. Para ello, desde el área de vulnerabilidades se arman redes de trabajo para poder armar protocolos de atención. Eso ha sucedido en el caso del VIH/Sida⁷¹, pero en el caso de las mujeres maltratadas no ha habido necesidad.

Serafina menciona que “... ellas vienen con sus demandas [migratorias], y no ha habido necesidad de gestionar un documento adicional”. Por ello, Serafina es muy enfática en que el trabajo de la SNM termina cuando la persona en situación de indocumentación obtiene su documento [con calidad migratoria vigente], y no sirven de enlace para inscripciones en el sistema de salud, inscripciones en el sistema educativo, enlace para obtener trabajos, etc. Por otro lado, Serafina también indica que en el Ministerio de Economía y Finanzas encuentran trabas producto del desconocimiento y del miedo. En aquellos casos en que la SNM solicita la exoneración del pago de las multas por no regularizar la situación migratoria, estos trámites duran bastante tiempo: “... porque es dinero del Estado [...] la gente que trabaja en esa parte, tiene mucho temor de tomar decisiones para exonerar de multas. Ahí es donde más demora”.

Por otro lado, no incluir a la SNM como órgano de apoyo migratorio al sistema de justicia en la ley para prevenir la violencia contra las mujeres⁷² migrantes (ni entidad facultada para derivación de víctimas, ni como institución que forme parte del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres) implica que

protección de derechos laborales a personas migrantes, incluso a quienes se encuentran en situación migratoria irregular (D. L. 1350, artículos 7, 8, 9, 10 y 11).

⁷¹ Como menciona Serafina, son mesas de trabajo para conocerse, saber quiénes están trabajando el tema y, a partir de eso, armar protocolos. Si alguien con VIH llega a la SNM, ¿a dónde debe ir a buscar medicinas?

⁷² Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. El acceso en línea <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2018/06/REGLAMENTO-version-mimp.pdf>

la SNM no tenga capacidad real de poder actuar en casos de violencia. A lo mucho, tal como lo relata Serafina, pueden derivar, y su acción se acaba una vez que la mujer obtiene su documentación migratoria en regla. ¿Qué significa, en términos prácticos, esta omisión? Las mujeres migrantes violentadas en situación de indocumentación tendrán que depender de la buena fe de funcionarios públicos -tanto en los Centros de Emergencia Mujer como en la Superintendencia Nacional de Migraciones- para poder acceder a una situación legal que les permita permanecer en el país y luchar por la búsqueda de justicia y la tenencia de sus hijos. Que la Ley 30364 no incluya a la SNM como una organización que forme parte de ese sistema nacional le quita posibilidad de acción a funcionarios públicos que sí están comprometidos.

En los últimos años existe un número considerable de población migrante en diversos gobiernos locales y regionales. Frente a este escenario, el área de integración migratoria (donde se ubica la oficina de vulnerabilidades) también hace trabajo directo con los gobiernos locales y regionales para que se amplíe la posibilidad a que mujeres migrantes que residen en esos distritos puedan acceder a justicia en casos de violencia de género. Serafina menciona casos que han conocido, en las visitas que hacen a los gobiernos locales y regionales, de Centros de Emergencia Mujer que les han solicitado DNI o Carné de Extranjería a mujeres migrantes que han ido a establecer la denuncia. Este requerimiento les impide acceder a la búsqueda de la justicia, cuando basta que presenten su PTP para poder hacer una denuncia⁷³.

Desde la perspectiva de Serafina, con la aprobación de la nueva Ley de Extranjería se han abordado varios de los elementos que la sociedad civil denunciaba. Así, Serafina asegura que desde integración migratoria se trabaja por las personas en situación de vulnerabilidad, donde el enfoque de género -y las demandas de las mujeres indocumentadas- es fundamental. Y, aunque el perfil de las personas indocumentadas en situación de vulnerabilidad ha ido cambiando⁷⁴, el área de vulnerabilidades ha visto aumentar sustancialmente el número de personas que atiende diariamente. Sin embargo,

⁷³ Sobre este tema, Serafina se refirió únicamente a la población venezolana.

⁷⁴ Según menciona Serafina, inicialmente las personas en situación de vulnerabilidad eran principalmente mujeres latinoamericanas. Actualmente, gran parte de las personas en situación de vulnerabilidad la constituyen varones con un problema de salud grave (VIH/Sida, principalmente) y, en segundo lugar, mujeres con enfermedades graves como el cáncer. Serafina también menciona que el 90% de la población vulnerable que actualmente atiende su oficina es de nacionalidad venezolana.

no es suficiente.

En el 2019, la sociedad civil organizada elevó demandas a la CIDH⁷⁵, pidiendo al Estado peruano respuestas frente a los discursos contradictorios y vejatorios de los derechos humanos de la población migrante. Durante dicha audiencia, la sociedad civil presentó casos concretos en torno a la falta de acceso a servicios públicos por documentación migratoria irregular o la solicitud de documentación que no es obligatorio portar⁷⁶, como hemos documentado en esta investigación. El Estado peruano, representado por la Superintendente de la SNM, responde a esta interpelación mencionando diversas iniciativas implementadas en su gestión. Por ejemplo, plantean que tienen un protocolo que atiende a población en situación de vulnerabilidad; sin embargo, la SNM sigue solicitando como requisito permanente el pasaporte⁷⁷. Lo que cuestionamos de estas aseveraciones es que esas medidas no apuntan a resolver el problema de fondo de la población en situación de indocumentación. En otras palabras, más allá de las resoluciones y leyes implementadas, los criterios interpretativos de cada funcionario público son los que entrarían a tallar al tratar la casuística y en la toma de decisiones.

6.2. La Ruta de la Violencia en el Estado: El trayecto es el obstáculo.

Son varios los testimonios (Defensoría, 2015; OIM, 2015; De La Puente, 2019; entrevistas realizadas por la investigadora) que dan cuenta de las dificultades que enfrentan las personas migrantes en contextos de indocumentación y de permanencia migratoria irregular en el país. El sistema jurídico las coloca en situación de indefensión, pues la garantía de sus derechos está expuesta a varios vacíos legales. Esa situación de vulnerabilidad se agrava en contextos de violencia de género en relaciones de pareja: las exparejas aprovechan esas restricciones migratorias, manipulan los recursos legales en contra de ellas y los funcionarios públicos de diversas instancias estatales (y judiciales) hacen caso omiso a los pedidos de las mujeres migrantes, no manejan correctamente los casos o no cumplen con la normativa (OIM, 2015).

⁷⁵ Este momento se dio en una audiencia durante el 173 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el día 24 de septiembre del 2019. La sesión completa puede visualizarse acá <https://www.youtube.com/watch?v=2HnhHWGxpV8>

⁷⁶ Por ejemplo, impedir el libre tránsito de personas pertenecientes a países de MERCOSUR.

⁷⁷ La Superintendente se refería a la población venezolana, pero nosotras ampliamos el sentido, pues sus aseveraciones son extrapolables a la población en situación de indocumentación en general

Un aspecto fundamental en el criterio de cada funcionario público, y en la interpretación de la Ley para el caso de la calidad migratoria de las mujeres protagonistas de esta investigación, es **la protección de la continuidad del vínculo familiar y el derecho a la unidad familiar** (Defensoría del Pueblo, 2015). Este criterio, muy subjetivo, podría significar que se tomen decisiones desde la discriminación, el racismo, la misoginia y el prejuicio y se coloque a mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad. Un caso que muestra el accionar de los funcionarios del Estado contra la población migrante desde el prejuicio es el caso de *Jackeline*⁷⁸ (Tribunal Constitucional, 2019).

Jackeline es una ciudadana ecuatoriana que fue detenida por la Policía Nacional del Perú el 21 de agosto del 2014, sin mediar delito alguno y sin que se le explicara el motivo de su detención. Ella fue llevada a la División de Extranjería de la Policía Nacional del Perú, donde se la mantuvo incomunicada y fue tratada como delincuente. Ella se encontraba en el Perú como extranjera residente con calidad migratoria de trabajo. El 22 de agosto, la SNM emite una resolución en la que resuelve cancelar su calidad migratoria de residente y se le ordena salir del país. La sentencia del Tribunal Constitucional desestimó todo lo actuado en contra de la demandante, desde el día en que fue detenida hasta la emisión de la resolución que anula su residencia (y posterior expulsión del país). *Jackeline* se dedicaba al trabajo sexual y fue detenida en una intervención al prostíbulo El Trocadero⁷⁹. Citando lo escrito en el fundamento del voto de la magistrada Marianella Ledesma: “¿por qué el Estado peruano canceló la residencia de la demandante y otras mujeres extranjeras: por no cumplir las leyes peruanas de migración -que no prohíben la prostitución- o por dedicarse al trabajo sexual?” (Tribunal Constitucional, 2019, p. 13). La magistrada concluye que fueron los estereotipos alrededor del trabajo sexual los que contribuyeron a atentar contra los derechos de *Jackeline*, y que ella fue colocada en un triple grado de vulnerabilidad: por ser mujer, por ser extranjera y por ejercer el trabajo sexual (Tribunal Constitucional, 2019, p. 20).

Otro ejemplo de mal accionar de los funcionarios públicos son los detalles que relatan, en una reunión, las integrantes de la Asociación Madres Migrantes Maltratadas. Como

⁷⁸ Ver Sentencia del Tribunal Constitucional N 04729-2015-PHC/TC. Solamente los fundamentos del voto de la magistrada Ledesma Narváez (p. 11) y del magistrado Espinosa Saldaña-Barrera (p. 23) mencionan que *Jackeline* es trabajadora sexual.

⁷⁹ En el Perú el trabajo sexual no es delito. El prostíbulo “El Trocadero” se encuentra en la provincia constitucional del Callao, y tiene licencia de funcionamiento. Para más información sobre El Trocadero, ver Gorenstein (2013).

parte de su proceso de búsqueda de justicia, ellas han hecho llegar muchas cartas al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), todas con la finalidad de informar a cada nueva gestión de las acciones llevadas a cabo por la Asociación, de las violencias que viven las mujeres migrantes indocumentadas, las violencias y maltratos que han experimentado de parte de las funcionarias del MIMP, la negligencia en el trabajo llevado a cabo por las abogadas de los Centro de Emergencia Mujer y la búsqueda de apoyo estatal a su situación (las cartas fueron enviadas especialmente al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS y a los despachos ministerial y viceministerial). Jenny mencionó: “tengo una colección de cartas al Ministerio de la Mujer que no están siendo atendidas”. Al día de hoy, ninguna de esas cartas ha recibido respuesta. La violencia que han experimentado con los funcionarios públicos se ha dado de manera verbal, cuando ellas se han acercado para ser atendidas. En instancias de denuncia y de búsqueda de justicia, las mujeres migrantes en situación de indocumentación también fueron maltratadas. Ellas comparten diversos testimonios: como cuando en una comisaría donde intentaban denunciar una situación de violencia, un policía les dijo “ustedes sólo vienen por trabajo” (testimonio de Jenny); o cuando, ante una denuncia por violencia, el fiscal de familia le ordenó regresar a casa del marido con sus hijos (Organización Mundial para las Migraciones, 2015); fuerzas policiales que apoyan el proceso de denuncia que realiza el padre (y expareja violenta) por secuestro pero hacen oídos sordos a las denuncias de las mujeres maltratadas (casos de Paola y de Miriam).

Los diversos testimonios recogidos (Defensoría, 2015; Organización Mundial para las Migraciones, 2015; De la Puente, 2019) dan cuenta de que los “errores” de los propios funcionarios públicos han generado graves problemas en las calidades migratorias de las personas extranjeras y en su permanencia en el país. Los casos de negligencia de la autoridad migratoria causaron severas dificultades en las renovaciones, prórrogas o cambios de las calidades migratorias, así como vulneraciones a la unidad familiar:

- Negar el cambio de calidad migratoria a una ciudadana extranjera por un error causado por SNM
- Inadecuada interpretación de la normativa vigente
- Omisión y equivocación en el registro del movimiento migratorio
- Exigir documentación que no está contemplada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la SNM

- Indebida aplicación de potestad sancionadora
- Incumplimiento de sentencias (dadas por Juzgado de Lima a favor de mujer extranjera)
- Inadecuada interpretación de las leyes de nacionalización y de extranjería
- Dilatación de los trámites hasta que se vence la fecha límite
- Negativa a recibir solicitudes.

Estos “errores” en el uso del criterio de los funcionarios públicos afecta directamente los derechos de las mujeres migrantes. Roxana cuenta que:

Mira qué me dijo a mí. Yo le llevé las denuncias, le llevé los papeles, le demostré que no tengo ni qué mierda comer, hasta los zapatos rotos le enseñé. ¿Y qué me dijo? Que no. Que simplemente, en la condición mía, no había ninguna manera de cómo exonerarme de la tasa de extranjería. O sea que yo tengo que estar entubada para que me exoneren de la tasa de extranjería, o tengo que estar muriéndome de sida o cáncer.

Estos errores se basan en que la política migratoria es aplicada por funcionarios públicos a *discrecionalidad*, según criterios interpretativos⁸⁰ de orden individual. Esta decisión es enteramente subjetiva, y se basa en el orden de género que domina la sociedad peruana, donde la discriminación, el machismo y el racismo son pan de cada día. Frente a los vacíos legales que las mujeres migrantes indocumentadas viven, no hay una respuesta organizada del Estado. Por el contrario, el Estado da tácitamente a funcionarios públicos el poder de interpretar la legislación como mejor les parezca. Así, la formación individual de cada funcionario es clave para entender cómo funciona este continuum de violencia. Cabe preguntarse si, con el cambio en el espíritu de la Ley de Extranjería (de una ley punitiva y de seguridad a una ley orientada a la integración y los derechos humanos), y a partir de las recomendaciones recibidas en torno a la necesidad de que se articule mejor intersectorialmente para evitar generar casos de vulneración de unidades familiares migratorias (Defensoría del Pueblo, 2015), se ha incidido en el cambio también de los criterios interpretativos de cada funcionario público.

Las mujeres migrantes mencionan encontrar incongruencias entre la propia Ley Migratoria y su aplicación. Por un lado, como hemos visto en el acápite 4.3, las estrategias de violencia de exparejas las colocan inmediatamente en situación de vulnerabilidad e

⁸⁰ Los criterios interpretativos han sido discutidos ampliamente durante la audiencia “Perú: derechos humanos de migrantes y refugiados venezolanos”, en el marco del 173 período de sesiones de la CIDH (2019).

indefensión, en donde las instituciones estatales no les ayudan a resolver sus casos (OIM, 2015, p. 46). Por citar un ejemplo: el hecho de tener solamente seis meses para regularizar la situación de ingreso al país en Migraciones (en caso de haber ingresado irregularmente) les juega en contra. Asimismo, también resulta imposible para ellas poder regularizar su situación migratoria por los altos costos de la multa a pagar. Como Susana menciona, “las mismas instituciones del Estado participan en el maltrato contra la mujer”, haciendo referencia a las incontables veces en que mujeres como ella se acercaron a diversas instancias estatales (fiscalías, comisarías, jueces en diversas instancias) y en donde ni las sentencias previas, ni las conciliaciones realizadas tuvieron validez alguna. Patricia relata que “las denuncias por maltrato, las leyes ayudan a los maltratadores a hacerles [a ellas] la vida más difícil⁸¹”. Otra mujer menciona que “... no tenemos derechos. Tú vas, pides ayuda y no hay puerta que te reciba”.

La legislación peruana en temas de violencia basada en género contempla el caso de situaciones de indocumentación⁸²: si la persona es extranjera, igual se recibe la denuncia de violencia y “la institución deriva a la víctima al Centro Emergencia Mujer para que en su atención integral incluyan el trámite para la obtención de sus documentos de identidad”. Sin embargo, esta ley no incluye como órgano de apoyo al sistema de justicia, como entidad facultada para la derivación de víctimas (o como institución involucrada con el sistema de justicia), o como institución que forma parte del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a la Superintendencia Nacional de Migraciones. Frente a las experiencias que ellas viven en las instancias estatales peruanas, ¿cómo esperar que recurran a esa legalidad para resolver sus problemas de violencia? ¿Qué lleva a las mujeres a “desobedecer” las leyes injustas con ellas? ¿Por qué estas prácticas no están mediadas por una reflexión en torno a la razón por la cual una mujer puede llegar a tomar una decisión tan difícil como pelear por el derecho a permanecer con sus hijos, y por ende vivir una vida llena de denuncias, juicios y persecuciones?

⁸¹ Carolina Nogal, en video de Roberto de La Puente, el 3.3.16 en conferencia de prensa de MMM.

⁸² Según el artículo 16.2 de la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. El acceso en línea <https://observatoriovioencia.pe/wp-content/uploads/2018/06/REGLAMENTO-version-mimp.pdf>

7. DISCUSIÓN

El orden de género en el que vivimos induce a la violencia y la legítima, invisibiliza la historia de violencia que hace parte de la biografía de quien la sufre, de la coexistencia en su hogar por generaciones y del mundo social en que está inserta, y la normatividad existente incluye y justifica esa violencia. Las jerarquías que produce el propio orden de género se establecen no solo a nivel de las relaciones, sino también a nivel de los cuerpos, de las instituciones sociales y en las políticas públicas. Este orden de género impone (Olavarría, 2019, sección 2.2):

Como un dato de la naturaleza estas construcciones culturales de los cuerpos, discriminando las diferencias, reproduciéndolas e incentivándolas... [confiriéndoles] a los varones recursos de poder que expresan un **orden de género inequitativo y profundamente arraigado en nuestras sociedades...** [proporcionando] una justificación ideológica para el abuso y la violencia sexual, degradando la autonomía sexual de las mujeres.

Ya desde el 2015, la Defensoría del Pueblo (2015) venía advirtiendo de una serie de vulneraciones de derechos hacia personas migrantes. Sin embargo, esas cifras muestran un subregistro. Como hemos visto con diversos testimonios, muchas mujeres migrantes no se acercan a los espacios estatales por temor a perder a sus hijos, su libertad, su residencia (así estuvieran en situación migratoria irregular). La perspectiva sobre la violencia que usamos en esta investigación, nos permite identificar en las historias de las migrantes un doble juego de vulneración, en donde la violencia estatal –basada en una ciudadanía excluyente, instituciones ineficientes, prácticas discriminatorias- se entronca con la violencia de género social y al interior de la pareja. Esta doble vulnerabilidad se manifiesta en las situaciones de subordinación que deben sobrevivir y ante las cuales se enfrentan, por lo general solas, con limitados recursos y vínculos, y que les impide hallar salidas favorables a su situación.

¿Cuál es el problema que enfrentan las mujeres migrantes en situación de indocumentación que viven violencia de género en el Perú? Esta violencia de género se manifiesta, fundamentalmente, en aumentar la vulnerabilidad en sus vidas cotidianas. En el caso de sus exparejas, se dan estrategias como no inscribirlas y tramitar solamente la residencia legal de los hijos, que les quiten -e incluso les rompan- los documentos (reconocidos legalmente o no por el Perú) a las mujeres y a sus hijos⁸³, intimidarlas y

⁸³ Queda a criterio del funcionario público con el que se topen estas mujeres para que considere esta situación de

acosarlas permanentemente, hacerlas quedar mal con su entorno acusándolas de prostitutas o de personas que no cuidan a los hijos, generar situaciones para que las expulsen del país, meterlas a la cárcel y quedarse con la custodia legal. También las siguen acosando y violentando presencial o telefónicamente, y amenazando con denunciarlas para que las deporten. Finalmente, los excónyuges les abren varios procesos judiciales -a la vez- bajo diversas modalidades⁸⁴. Una estrategia fundamental de ejercer violencia y reforzar el recurso del poder sobre ellas y la autoridad masculina, es el juego alrededor de los hijos: ellos buscan ejercer su poder y autoridad al no visitarlos o recogerlos , pero devolviéndolos más allá de la hora acordada o reteniéndolos más días de los acordados; dejar de pasar una pensión por alimentos a sus hijos (aún con conciliaciones y sentencias de por medio).

En el caso de la sociedad y el Estado, la violencia se manifiesta, por ejemplo, cuando las instituciones educativas donde estudian los hijos (con o sin orden judicial de por medio) no permiten que las madres los visiten, les cierran la puerta del colegio en la cara, llaman al padre ni bien llega la madre a visitarlos, les botan de las escuelas, les niegan a sus hijos. El Poder Judicial vela por los derechos de los excónyuges (peruanos) y no toma en consideración la violencia vivida al momento de tomar decisiones sobre la tenencia. Los hijos de estas mujeres son entregados por el Poder Judicial a los padres peruanos a pesar de que haya violencia (con o sin denuncias de por medio). Esto ha sucedido incluso en casos donde las hijas eran violadas sexualmente por los padres. El trato de los propios funcionarios estatales da preferencia a ciudadanos peruanos -aún siendo los violentadores- y no hay criterio de búsqueda de una solución justa. Frases como “si usted queda ilegal, se retira del país y su hija queda al cuidado de su padre” son bastante frecuentes, según ellas relatan.

Actualmente, la narrativa que leemos en el discurso del Estado peruano es la de un Estado violador de derechos, que revictimiza y genera situaciones de vulnerabilidad, un Estado que genera permanentemente diversas vulnerabilidades:

- Vulnerabilidad económica: imposibilidad de poder acceder a un trabajo formal y estable

indocumentación como un acto de ilegalidad o no.

⁸⁴ Los procesos judiciales que les abren, según se menciona en los testimonios, son los siguientes: violencia física hacia los hijos, suplantación de identidad, régimen de visitas, secuestro de hijos, sustracción internacional a niños, violencia familiar, variación de tenencia.

- Vulnerabilidad familiar: permanente amenaza de ser deportada, sin sus hijos
- Vulnerabilidad judicial: no pueden acceder a sistema nacional de justicia (para defenderse de sus exparejas, por ejemplo)
- Vulnerabilidad corporal: estar con el cuerpo expuesto a explotación sexual, violencia sexual, violencia física, explotación laboral

El patriarcado: las alianzas perversas entre *pater familia* y Estado

En el capítulo 5 hemos visto diversos testimonios en los cuales se ha denunciado no solamente la violencia ejercida por las exparejas sino también la violencia de las familias y de las instituciones del Estado. Estos testimonios dan cuenta de la violencia vivida y de las demandas que son levantadas permanentemente por las migrantes organizadas. El patriarcado se organiza en todas las instituciones que conforman una sociedad, incluyendo a la familia. Sin excluir las responsabilidades individuales que le corresponden a los violentadores, el mantenimiento de esa violencia -y la falta de sanciones judiciales apropiadas y oportunas- responde a una alianza tácita entre lo que Mannarelli (2018) llama *pater familia* y el Estado. Las instancias estatales apañan y refuerzan el conjunto de estrategias de violencia desplegadas desde la masculinidad hegemónica de las exparejas violentadoras. ¿Cómo se manifiesta esta alianza?

1. Las respuestas institucionales de las instancias policiales que deberían recibir las denuncias -tengan o no documentos de identidad las mujeres que denuncian- refuerzan al varón como el centro de la unidad familiar, y el único responsable de tomar decisiones y tener el monopolio del poder. Por ende, las respuestas institucionales priorizarán el poder masculino sobre los relatos de violencia.
2. Las respuestas institucionales de las instancias migratorias, que deberían considerar esta violencia estructural como una vulnerabilidad, la toman únicamente como un hecho aislado que podrá resolverse en un año. Los propios testimonios relatan que esto es insuficiente: ni la vulnerabilidad termina en un año, ni las soluciones dadas en su momento por esta autoridad migratoria les ayudan a salir del círculo de violencia estructural.
3. Las respuestas sociales, provenientes de las familias y la sociedad en general, refuerzan y contribuyen al modelamiento de cómo debe ser el comportamiento femenino, y terminan encubriendo, apañando, silenciando o justificando la violencia ejercida por la masculinidad hegemónica de las exparejas violentadoras.

4. Las respuestas individuales de los funcionarios públicos que las han atendido, en diversas instancias, en su búsqueda de paz y justicia. Los criterios de cada funcionario, basados en un orden de género excluyente, han entrado a tallar en la interpretación de cada ley y reglamento al tratar la casuística y al tomar decisiones con respecto a sus demandas. Los aparentes “errores” son la materialización de lo que consideramos una alianza tácita que legitima un orden de género y que responde a las lógicas patriarcales de las relaciones intrafamiliares y la familia nuclear tradicional como la base de la sociedad. Así, ese contrato tácito entre “padres” se sella y se renueva cada vez que una mujer migrante renueva su permanencia en el país bajo la figura de *familiar de residente*. El accionar desde el Estado y la responsabilidad pública institucional en torno a la adopción de nuevas medidas en la política migratoria es insuficiente. A pesar de la existencia de protocolos de acción en el caso de violencia de género, los funcionarios públicos no los toman como referente para poder aceptar las denuncias o proceder con lo solicitado por las demandantes.

Adicionalmente, vemos que la nueva Ley de Migración no puede ser aplicada a familias diversas (como las homoparentales o las monoparentales, por ejemplo), lo cual deja en el desamparo a varias familias (Olavarría, 2019, sección 4.2.2). Es en estas estructuras heteronormativas donde las lógicas estatales se engarzan en órdenes patriarcales y poderes que organizan de manera violenta las instituciones y el Estado peruano, desde una lógica masculina y patriarcal (Hercovich, 2017). Por ello, la globalización (y la historia) forman parte de cómo comprendemos las masculinidades en particular (Connell, 2006), y el orden de género en el que vivimos en general (Olavarría, 2019, sección 4.2). Las mujeres migrantes que son protagonistas de esta investigación han introducido, en todas las instancias posibles, nuevos discursos y demandas. Desde sus planteamientos, ellas han cuestionado estas alianzas tácitas que sólo reproducen y fortalecen una forma de organizar -y vivir- en sociedad que legitima las violencias y desigualdades. Han cuestionado la naturaleza de esas instituciones que las discriminan. La demanda central, la residencia y nacionalización por tener hijos peruanos y por violencia familiar, cuestiona esa alianza perversa, pues la idea central que subyace a esa demanda es que el Estado peruano reconozca otros tipos de familias y deje de conceptualizarlas en un orden subordinado a lo masculino. La lucha permanente es por la ciudadanía. Una ciudadanía que les permita salir de la inexistencia y el silencio, que les permita salir de la dinámica

de poder ante la cual tienen que conceder permanentemente.

Sobre las violencias estatales: los obstáculos procedimentales

Como hemos visto a lo largo de esta investigación, y en el análisis de las violencias experimentadas por las mujeres migrantes en situación de indocumentación, el corpus jurídico/legal actual resulta insuficiente pues -aún con los cambios realizados en la Ley de Extranjería aprobada en el 2017- estos siguen sin responder a la realidad que viven muchas mujeres migrantes. La estrategia desplegada desde la actual Ley de Extranjería es la incorporación de la categoría de vulnerabilidad. Una situación de vulnerabilidad es sinónimo de no poder tener acceso pleno, ni ejercer sus derechos fundamentales. Como mencionan las testimoniadas en diversas conversaciones informales, la categoría migratoria proveniente de la vulnerabilidad también es insuficiente:

1. La situación de vulnerabilidad dura un año, tiempo que dura la visa que se otorga. Una vez otorgada esta visa, la persona deja de figurar en lo que ellas denominan la *lista de vulnerables*. Al año siguiente, cuando hay que volver a hacer el trámite para renovarla, la situación puede ser incluso peor.
2. Hay una traba económica que resulta sumamente difícil de resolver, tal y como lo confirmó Serafina: para las protagonistas de esta investigación hacer frente a las multas diarias que se imponen a quienes no regularizan su situación migratoria. Asimismo, la posibilidad de renovar la visa mostrando cuánto se gana al año, resulta imposible para mujeres que ganan dinero diariamente, vendiendo en la calle o ejerciendo cualquier trabajo mal remunerado y sin estabilidad laboral.
3. Los procedimientos actuales no las protegen contra la violencia de género -al igual que a sus pares peruanas-, y la imposibilidad del Estado peruano de tener protocolos interministeriales que permitan resolver dos problemas a la vez: el migratorio y el de violencia de género. La violencia que experimentan es como un doble juego que nunca termina, como estar viviendo dentro de una pecera redonda, con una sola salida a la que nunca pueden llegar⁸⁵.

⁸⁵ Inicialmente me había planteado, en la hipótesis, que la figura de la violencia que estas mujeres experimentan era lineal. Es decir, primero hay una situación de violencia y luego se suceden -una después de otra- las diversas situaciones frente a instancias estatales que les cierran las puertas. Sin embargo, al ir indagando en las situaciones que viven y al ir conociendo sus historias me hace pensar que esa figura es incorrecta. La figura que se asemeja más a la situación que viven es la de una pecera circular. Como hemos visto en los testimonios brindados, son situaciones de violencia que las rodean permanentemente, de las cuales es sumamente difícil escapar, con una única salida que se encuentra muy lejana dadas las actuales condiciones.

4. Aunque la nueva Ley de Migraciones es bastante progresista, las sanciones que se incluyen en esta ley no han recibido modificaciones. Esto significa que el espíritu sancionador de estas leyes no ha variado sustancialmente y sigue siendo una barrera para trabajar con grupos de migrantes en situación de vulnerabilidad.
5. La incongruencia entre los tiempos planteados en el reglamento de la Ley y la realidad frente a los tiempos de las diversas instancias estatales, así como la necesidad concreta de las mujeres migrantes maltratadas.
6. La vulnerabilidad es una categoría que se presta a interpretación subjetiva. Los procedimientos a través de los cuales una persona migrante puede acceder a una categoría migratoria por vulnerabilidad, y los criterios a través de los cuales un funcionario público comprueba la vulnerabilidad, no se encuentran ni en la Ley ni en el Reglamento de la Ley. Por ende, no son públicos y -para una persona migrante- esto dependerá de los criterios subjetivos y de la buena disposición del funcionario público que las atienda. Asimismo, gran parte del accionar actual de la oficina de vulnerabilidad se basa en la información oficial brindada por otras instancias estatales (como Línea 100 o los Centros de Emergencia Mujer). Como hemos visto en esta investigación, estas instancias también ejercen violencia y maltratan a mujeres migrantes que atraviesan situaciones como las que hemos analizado.

Sostenemos que la categoría de vulnerabilidad, para el caso de las mujeres protagonistas de esta historia, es una categoría que no alcanza a dimensionar la gravedad de su situación y resulta insuficiente para acoger las necesidades de estas mujeres. Aunque la categoría vulnerabilidad ha resultado útil en los 16 otros tipos a los que se aplica, en el caso concreto de las mujeres migrantes en situación de indocumentación por situación de violencia de género esta categoría muestra los vacíos procedimentales de la actual política migratoria peruana. La dificultad del uso de esta categoría radica en que esta termine convirtiéndose en un *cajón de sastre*, donde entran todas las otras categorías que necesitan una visa de permanencia (corta o larga) y cuyas situaciones y realidades no se ajustan a lo estipulado en la ley actual.

Sobre las violencias estatales: los silencios y la indiferencia

Las mujeres migrantes en situación de indocumentación que viven violencia de género no son ajenas a las dificultades procedimentales que viven las ciudadanas peruanas que

intentan huir y denunciar la violencia. Indiferencia, burla, obstáculos en el proceso de denuncia, por mencionar algunos. Sostenemos que los silencios y la indiferencia del Estado frente las demandas de nuestras protagonistas es parte de este doble juego de violencia. Pero, ¿de qué manera esos silencios e indiferencia reproducen violencia y un orden de género?

1. A fines de noviembre del 2020, la Oficina de Integración Migratoria (de la Dirección de Política Migratoria en la Superintendencia Nacional de Migraciones) publicó, con el apoyo de la OIM Perú, el documento “Atención para los casos de mujeres extranjeras víctimas de violencia⁸⁶”. Este documento tiene la intención de servir como ruta de atención para los casos de mujeres migrantes víctimas de violencia, dentro del protocolo de atención a mujeres migrantes vulnerables. Ninguna de las mujeres protagonistas de esta investigación, ni las mujeres vinculadas a Jenny y su Asociación fueron consultadas para la escritura de este documento.
2. La palabra de las mujeres migrantes en situación de indocumentación y que viven violencia de género no es suficiente. Su palabra cuestionando el tipo de visa que se obtiene, las dificultades que padecen cotidianamente, sus denuncias y la situación de indefensión y violencia cotidiana no son suficientes. En encuentros con otras personas investigadoras del tema, coinciden en su posición con la SNM, esto es, no hay necesidad de otro tipo de visado, pues lo que hay ya es suficiente. ¿Hasta qué punto el no tomar en cuenta sus voces -e incorporar sus demandas en una permanente actualización de la política migratoria- no es también reproducir un orden de género? Esta pregunta también me la hago yo, permanentemente, como investigadora. Probablemente mi voz sea tomada en cuenta, y no la voz de ellas, que llevan años en esta lucha que atraviesa sus cuerpos y vulnera sus vidas.
3. En teoría, la actual ley y reglamento⁸⁷ tienen una postura a favor de la integración familiar y contempla todos los casos de vulnerabilidad; sin embargo, las mujeres migrantes maltratadas continúan levantando como demanda la urgencia de que se cree una calidad migratoria nueva: madre de ciudadano peruano. Aunque desde el

⁸⁶ La única mención que hemos encontrado a la publicación de ese informe es la nota aparecida en la cuenta de Twitter de la OIM Perú (visto el 26 de noviembre del 2020) https://twitter.com/OIM_Peru/status/1332075495387754497?s=20

⁸⁷ Entrevista con Cécile Blouin, jueves 29 de agosto del 2019. Esto es planteado, además, al compararlo con el PTP y lo sucedido en el contexto de las migraciones venezolanas. La misma aseveración plantea Serafina en la entrevista que se le realizó.

Estado se plantea que no habría necesidad de abrir una nueva calidad migratoria⁸⁸, esta sociedad civil organizada es la que vive cotidianamente los vacíos legales, y son quienes los identifican y proponen soluciones.

4. Revisando los diversos espacios de difusión de las demandas de los colectivos de mujeres organizadas⁸⁹, vemos dificultades a nivel del entendimiento de la problemática por parte de los *gestores* y de la interpretación de la nueva Ley de Extranjería por parte de los funcionarios públicos (*aplicadores* de la ley). La dificultad en la interpretación incidiría, además, en la menor asignación de recursos humanos y financieros para la implementación de los cambios planteados en la nueva Ley de Extranjería. La institución no incorpora en sus directivas, normativa interna, documentos oficiales y directrices del enfoque de género. Ni siquiera ha incorporado en su organigrama el área de vulnerabilidades. Así, ese silencio y esa indiferencia que reproduce un orden de género violento y desigual se manifiesta también en la inexistente voluntad política de resolver esta permanente violación de sus derechos.

Sobre ese doble juego de violencia

Desde los diversos ejemplos y experiencias compartidas por las historias de vida y los testimonios, vemos al sistema de género en sí mismo como productor de violencias (Motta, 2019b) y reproductor de desigualdades, en cada una de las instituciones que conforman esta sociedad. No hay políticas públicas accesibles, oportunas y orientadas a estas ciudadanas no-ciudadanas, y no están pensadas en sujetos sobre los que se norma sino en sujetos imaginados según una unidad familiar anacrónica y tradicional (Flamtermesky, 2013).

Según lo investigado, vemos que se precisa de un cambio sustancial en cuanto a las jerarquías de las relaciones de género (el orden de género). Las lógicas de poder que se instalan en el Estado y el orden de género imperante muestran que, a pesar de que hay un interés por cumplir con las demandas de la sociedad civil, a nivel de aplicadores de la ley

⁸⁸ Nos queda la duda: si es que en la ley 1236 se creó una calidad migratoria específica y flexible para inversionistas extranjeros (con plazo de permanencia de hasta 365 días, de múltiples entradas y prorrogables), ¿qué impide que se cree una calidad migratoria específica de madre de residente?

⁸⁹ Su página de Facebook <https://www.facebook.com/MadresMigrantesMaltratadas/?fref=ts> y el canal de YouTube de una persona que apoya su lucha https://www.youtube.com/playlist?list=PLIWGWUhh0N0yr3P8ewO_PBUCwIJG85X1P4

no se cumple. En consecuencia, las mujeres migrantes en situación de indocumentación por violencia de género no se encuentran en una definición de ciudadanía que se vincule al ejercicio de sus derechos en el país donde radican. Sin la inclusión de sus demandas en los mecanismos de representación y búsqueda de justicia, el Estado peruano no reconoce la diversidad, no reconoce sus demandas y no las considera ciudadanas. Por ello, planteamos que ellas son las ciudadanas de la no ciudadanía, las ciudadanas no-ciudadanas, quienes no son formalmente reconocidas por el Estado peruano en cuestiones migratorias: ni en sus demandas, ni en el tratamiento de las violencias que experimentan, ni en el nombramiento de sus dificultades. Esto alimenta el doble juego de la violencia que planteo, pues la violencia se reproduce en un contexto en el cual participa la complicidad de un Estado que no las reconoce ni las escucha, y la violencia ejercida por sus exparejas. La invisibilización de las demandas de las mujeres migrantes indocumentadas violentadas las coloca en mayor situación de vulnerabilidad con respecto a sus derechos, y evita que el Estado peruano reconozca la diversidad en el más amplio sentido de la palabra: diversidad en los núcleos familiares, diversidad en las posibilidades migratorias, diversidad en los intercambios regionales (interpaíses). En estas lógicas estatales se engarzan órdenes patriarcales y poderes que organizan de manera violenta las instituciones y el Estado peruano, desde una lógica masculina y patriarcal (Hercovich, 2017). No es solamente que no se puede escapar de la estructura elemental que las concibe como violentas, sino que -en su vano intento por incorporar las demandas de las mujeres- las coloca en un mayor lugar de opresión, invisibilizando sus demandas.

8. CONCLUSIONES

En esta investigación hemos querido indagar sobre el doble juego de violencia que viven las mujeres migrantes maltratadas en situación de indocumentación: tanto desde sus parejas como desde el Estado peruano. La violencia de género experimentada por las mujeres migrantes se ha dado, cual continuum de violencia, en las instancias estatales a las que se han acercado a buscar justicia. En una suerte de alianza perversa entre poderes masculinos perversos, el Estado y la ley protegen más al hombre peruano que a la mujer extranjera, aún cuando esto implique que la vida y seguridad de los hijos de esa relación esté en peligro. Esta alianza perversa se establece en una estructura de poder que es el orden de género en el Perú: entre el mandato masculino y las instituciones estatales. Una de las preguntas que nos surgieron a mitad de la investigación fue, si hay una nueva Ley de Extranjería que recoge todas las demandas de la sociedad civil, ¿por qué las mujeres

migrantes siguen denunciando violencia estatal? ¿Qué tipo de políticas tendríamos que formular en el caso de las mujeres migrantes en situación de indocumentación que experimentan violencia de género?

Las instancias estatales, según la Constitución peruana, deberían asegurar igualdad de trato en el acceso a la justicia. Sin embargo, la realidad es otra. La falta de regularización migratoria de parte de estas mujeres es leída, automáticamente, como sinónimo de dejadez (en el mejor de los casos) o de intención de engañar al Estado peruano. Si se mira con detenimiento cada caso, es posible identificar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran: exparejas que les retuvieron su documentación, relación no reconocida legalmente por el Estado peruano⁹⁰, denuncias interpuestas por las exparejas contra ellas, mujeres que han puesto denuncias por alimentos a sus exparejas, ningún vínculo familiar en el país, por mencionar algunas. Sin embargo, las instancias estatales que deben protegerlas de situaciones de violencia son las mismas instancias que las revictimizan y las colocan en mayor situación de vulnerabilidad. El reconocimiento de una situación de vulnerabilidad pasa, tal y como lo menciona Serafina, por la concientización de los funcionarios públicos en los casos de violencia y que sean capaces de reconocer los rastros que deja la violencia basada en género: el querer ejercer control sobre ellas, las manifestaciones de la cultura del abuso, las dificultades para poder acceder a justicia.

Como hemos visto, las mujeres de esta investigación enfrentan diversos nudos críticos en el sistema estatal peruano:

- a. Las alianzas perversas entre el hombre violentador y el Estado, que perpetúan un orden de género violento y desigual.
- b. La violencia estructural del Estado, que se materializa en todos los obstáculos que enfrentan las mujeres migrantes.
- c. La violencia estructural del Estado, que se basa en el silencio y la indiferencia ante los pedidos y demandas de las mujeres migrantes.
- d. El doble juego de violencia que refuerza la ausencia de ciudadanía de las protagonistas de esta investigación.

Los hechos demuestran que, a pesar de estas iniciativas, la recreación de significados y la

⁹⁰ Reconocer legalmente la convivencia se hace a través de la figura conocida como *unión de hecho*. Se puede hacer notoriamente, y tiene un costo mínimo de USD \$300 dólares norteamericanos (aproximadamente).

comprensión de la necesidad de que el género interactúe con otras categorías identitarias, los esfuerzos colectivos se chocan contra el proceso incompleto de modernización del Estado. Entonces, a pesar de que todo el proceso de elaboración de la nueva Ley de Extranjería sí incorporó el trabajo con el propio movimiento social, escuchando sus demandas y tomando en cuentas sus sugerencias, se incorporó un enfoque interseccional y se buscó transversalizar el enfoque de género, el proceso ha sido incompleto. Como hemos visto, las mujeres organizadas han denunciado que hay inoperancia de parte de los prestadores del servicio en la aplicación de la ley, inoperancia agravada por la inexistencia de una reglamentación de la ley que les ayude a tener pautas de implementación. Sin pautas claras, cada prestador del servicio en la SNM actuará según sus propios criterios individuales, subjetivos, muchas veces desde el prejuicio y desde concepciones tradicionales de modelos familiares. En ese sentido, es fundamental y necesario construir políticas públicas con carácter feminista, y desde la sociedad civil e instituciones gubernamentales, que refuercen a las mujeres de manera colectiva y amplíen su autonomía individual.

Recomendaciones:

- Políticas públicas que dialoguen intersectorialmente, y que tengan como principal prioridad el bien superior del niño.
- Las permanencias en un país no deberían estar sujetas ni a capacidad económica ni en función a otro peruano. Los mecanismos de permanencia tendrían que considerar un mecanismo que permita dar nacionalidad, o estadias permanentes de largo plazo, desde la propia situación de “vulnerabilidad”.
- Reconocimiento de pluralidad y diversidad de familias, no únicamente del núcleo familiar tradicional (blanco, masculino, heterosexual).
- La autoridad migratoria tiene que actualizar sus políticas. Para ello, debe: a) incorporar las demandas de la sociedad civil organizada; b) incorporar en organigrama institucional el área de vulnerabilidad y reformularla (nuevo presupuesto, peso y capacidad de coordinación intersectorial, reformulación de concepto de vulnerabilidades⁹¹); c) aprobación y difusión de protocolos

⁹¹ La Superintendencia Nacional de Migraciones, tal como lo relata Serafina, no ha incorporado formalmente el área de vulnerabilidades en la estructura institucional. Esto significa que coloca a esta área en situación de vulnerabilidad también, pues su existencia dependerá de la voluntad política del gobierno de turno (tanto desde el Poder Ejecutivo como desde la Superintendente).

intersectoriales claros de atención a mujeres migrantes en situación de indocumentación y que experimentan violencia de género.

9. **BIBLIOGRAFÍA**

- Alcalde, C. (2010) *The Woman in the Violence. Gender, Poverty and Resistance in Peru*. Nashville: Vanderbilt University Press.
- Bareiro, L. (2016). “Democracia/s, ciudadanía y Estado en América Latina en el siglo XXI: Análisis de género de los caminos recorridos desde la década del ’80 y futuros posibles”. En *Seminario PRIGEPP Democracias*. Recuperado del Programa Regional de Formación en género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Baumann, Z. (2007). “La globalización. Consecuencias Humanas”. En *Seminario PRIGEPP Globalización*. Recuperado del Programa Regional de formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Beramendi, C; Fainstain, L; Tuana, A. (2015). Mirando las violencias contra las mujeres desde la perspectiva interseccional: desafíos teóricos y metodológicos para su conceptualización y medición. En Gabriel Guajardo Soto y Christian Rivera Viedma (Ed), *Violencias contra las mujeres: desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur - Sur en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: FLACSO Chile, AGCID Chile, SERNAM.
- Bertaux, D. (1989) Los relatos de vida en el análisis social. En Jorge Aceves (compilador). *Historia oral. Parte II: Los conceptos, los métodos* (pp. 136-148). México: Instituto Mora – UAM.
- Blouin, C. (Coord.). (2019). *Estudio sobre el perfil socioeconómico de la población venezolana y sus comunidades de acogida: una mirada hacia la inclusión*. Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Fundación Panamericana para el Desarrollo - PADF.
- Bonan, C. (2003). “Derechos sexuales y reproductivos, reflexividad y transformaciones de la modernidad contemporánea”. En *Seminario PRIGEPP Políticas*. Recuperado del

Programa Regional de Formación en género y Políticas Públicas (PRIGEPP).
<http://prigepp.org>

Bonder, G. (2016). Globalización y género. Dimensiones económicas, políticas, culturales y sociales. Tensiones, reacciones y propuestas emergentes en América Latina [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Carcedo, A. (2010). Conceptos, contextos y escenarios del femicidio en Centroamérica. En *No olvidamos ni aceptamos: Femicidio en Centroamérica 2000-2006* (pp. 1-33). San José: CEFEMINA.

Castellanos, G. (1996) Género, poder y postmodernidad: Hacia un feminismo de la solidaridad. En Lola Luna y Mercedes Vilanova (compiladoras). *Desde las orillas de la política. Género y poder en América Latina* (pp. 21-48). Barcelona: Edición del Seminario Interdisciplinar Mujeres y Sociedad.

Castro, A.; Farmer, P. (2003). El Sida y la violencia estructural: La culpabilización de la víctima. *Cuadernos de Antropología Social* (17), 29-47.

Cobo, R (s/f). “Globalización y nuevas servidumbres de las mujeres. Otras reflexiones”. En *Seminario PRIGEPP Globalización (2016)*. Recuperado del Programa Regional de formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Connell, R.W. (2003) Capítulo 3. La organización social de la masculinidad. En *Masculinidades* (pp. 103-129). México D.F.: PUEG/UNAM.

Connell, R. W. (2006) Desarrollo, globalización y masculinidades. En Gloria Careaga y Salvador Cruz, *Debate sobre masculinidades. Poder, desarrollo, políticas públicas y ciudadanía* (pp. 185-210). México D.F.: PUEG/UNAM.

Crenshaw, K. (2012) Cartografiando los márgenes. Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color. En Raquel Lucas Platero (Coord.) *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*. Barcelona: Editorial Bellaterra.

Dávalos, José Iván. (2017). Mujer y Migración. *Diario Oficial El Peruano*. Recuperado de: <http://www.elperuano.com.pe/noticia-mujer-y-migracion-53252.aspx>

Defensoría del Pueblo. (2015). *Tratamiento de las personas extranjeras en el Perú. Casos conocidos por la Defensoría del Pueblo*. (Serie de Informes de Adjuntía. Informe N° 009-2014-DP/ADHPD). Lima: Defensoría del Pueblo. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-009-2014-DP-ADHPD.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2017). *Vigésimo Primer Informe Anual*. Lima: Oficina del Gabinete de la Defensoría del Pueblo.

De la Puente, R. (18 de octubre de 2014). *Madres Migrantes Maltratadas – Perú*. [Archivo de Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=NaeXIrYroJA&list=PLIWGWUUh0N0yr3P8ewO_PBUCwIJG85X1P4

Dietz, M. (2001). “El contexto es lo que cuenta: feminismo y teorías de la ciudadanía”. En *Seminario PRIGEPP Democracias*. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Farmer, P. (2014). On Suffering and Structural Violence: A View from Below. *Race/Ethnicity: Multidisciplinary global Contexts. Race and the Global politics of Health Inequality*. 3(1),11-28.

Flamtermesky, H. (2013). Mujer frontera: Reflexiones de mujeres inmigrantes sobre la sociología de las ausencias. [Hipertexto] Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Gattaz, A. (1999) La búsqueda de la identidad en las historias de vida. *Secuencia, Nueva Época*, 43.

Gorenstein, S. (2013) Prostitución: permitida y estigmatizada. Perspectivas discursivas a partir de

las historias de vida de seis mujeres que se prostituyen en El Trocadero. *Debates en Sociología*, 38, 29-54. Recuperado de

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/8975/9383>

Guzmán, V. (2016). Análisis comparado de legislación, políticas públicas e instituciones orientadas hacia el logro de la equidad de género. [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Hercovich, I. (2017). *Géneros y violencias: revisión y actualización conceptual y metodológica para la investigación y las políticas*. [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de Formación de Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

IDEHPUCP Instituto de Democracia y de Derechos Humanos. (2018). *Informe Alternativo sobre Perú para el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)* Recuperado de <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/04/03164510/informe-cerd-sobre-peru-idehpucp-.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2015a). *Perú. Resultados definitivos de los censos nacionales 2017*. Lima: INEI.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2015b). *Perú. Estadísticas de la emigración internacional de peruanos e inmigración de extranjeros, 1990-2013*. Lima: INEI.

Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Superintendencia Nacional de migraciones, Organización Internacional para las Migraciones, Ministerio de Relaciones Exteriores (2018). *Perú: Estadísticas de la Emigración Internacional de peruanos e Inmigración de Extranjeros, 1990 – 2017*. Lima: OIM. Recuperado de <https://peru.iom.int/sites/default/files/Documentos/EST19902017.pdf>

INSTRAW. (2006). “Género, migración y desarrollo”. En *Seminario PRIGEPP Democracias*. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

International Organization for Migration – The UN Migration Agency. (2018) *World Migration*

Report 2018. Ginebra: International Organization for Migration.

Lagarde, M. (2006). Introducción. Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al feminicidio. En D. Russell; R. Harmes (Eds.) *Feminicidio. Una perspectiva global*. México: UNAM.

Lindón, A. (1999) Narrativas autobiográficas, memoria y mitos: una aproximación a la acción social. *Economía, Sociedad y Territorio*, II6.

Mannarelli, M. (2018). *La domesticación de las mujeres. Patriarcado y género en la historia peruana*. Lima: La Siniestra Ensayos.

Motta, Angélica (2019a) *La biología del odio. Retóricas fundamentalistas y otras violencias de género*. Lima: La Siniestra Ensayos.

Motta, Angélica (2019b) *La persistente violencia de género. Entrevista en programa “#Disidentes”, en Nuestra América TV*. Recuperado de <https://fb.watch/1V62rmGPBS/>

Mora, C. (2016, 30 de agosto). Introducción. Género e Interseccionalidad. [Webconferencia]. En *Seminario PRIGEPP Políticas*. Recuperado del Programa Regional de Formación en género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Olavarría, J. (2019). *Masculinidades y Género*. [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de Formación de Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Olavarría, J. (2019, 25 de abril). Orden de Género y Masculinidades. ¿Nuevas? ¿Emergentes? ¿De qué masculinidades estamos hablando? [Webconferencia]. En *Seminario PRIGEPP Masculinidades y Género*. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Organización Mundial para las Migraciones. (2015). *Informe “Situación de los migrantes extranjeros en el Perú y su acceso a servicios sociales, servicios de salud y de educación”*. Lima: Organización Mundial para las Migraciones. Recuperado de http://www.oimperu.org/sitehome/sites/default/files/Documentos/19-01-2016_Informe%20Final%20Extranjeros%20PERU_OIM.pdf#overlay-

context=publicaciones

- Rubin, G. (1996). "El Tráfico de Mujeres. Notas sobre la 'economía política' del sexo. *Revista Nueva Antropología* VIII (30), 95-145. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15903007>
- Sánchez Barrenechea, J. (2012). "*Si me dejas, te mato*". *El feminicidio uxoricida en Lima*. (Tesis de licenciatura en Sociología). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Sassen, S. (2007). "Sociología de la globalización". En *Seminario PRIGEPP Globalización*. Recuperado del Programa Regional de formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Sassoon, A. S. (1998). "Igualdad, Diferencia, Ciudadanía". En *Seminario PRIGEPP Democracias*. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Scott, J. (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En M. Lamas (Comp.), *El género: La construcción cultural de la diferencia sexual*. México D.F.: Programa Universitario de Estudios de Género-Universidad Nacional Autónoma de México.
- Segato, R. L. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Bernal: Universidad de Quilmes.
- Segato, Rita (2017a) *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de Sueños. https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map45_segato_web.pdf
- Segato, R. Gherardi, N. (2017b). Géneros y violencias: revisión y actualización conceptual y metodológica para la investigación y las políticas. En *Seminario PRIGEPP Violencias*. Recuperado del Programa Regional de Formación en género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Superintendencia Nacional de Migraciones (2018). *Presencia de inmigrantes en situación de vulnerabilidad en el Perú. Estudio preliminar realizado desde una perspectiva de género*.

Lima, Perú: Superintendencia Nacional de Migraciones. Recuperado de https://www.migraciones.gob.pe/wp-content/uploads/2018/04/Presencia_inmigrantes_situacion_-vulnerabilidad_Peru.pdf

Tribunal Constitucional (2019). Sentencia del Tribunal Constitucional. Expediente N. 04729-2015-PHC/TC; 26 de febrero de 2019 Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/04729-2015-HC.pdf>

Valdivia, Fátima (2007) Estado de la cuestión en torno a la indocumentación de las mujeres rurales peruanas. *Proyecto Increasing quality and impact of World's Bank lending and non lending operations in the Andean Region through gender mainstreaming*. Proyecto DFID, Banco Mundial, UNIFEM-RA.

Vega, Katia (19 de noviembre de 2018) “Inmigraciones internacionales al Perú – 2018. Datos y tendencias registradas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”. Presentación realizada el 19 de julio del 2018, en el Ciclo de Jornadas “La migración y sus ciudades de arribo”, organizadas por el Instituto de Estudios Peruanos y el Instituto Goethe. Lima, Perú. [Archivo de Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=TTDIRZF0-GI>